



Cámara de
Compensación
Electrónica S.A.

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE INSTRUMENTOS COMPENSABLES

**Reglamento Operativo de la Compensación
Electrónica de Cheques**

RE.CHE.01.COMPENSACIÓN

LIMA – PERU

ACTUALIZACIÓN AGOSTO 2008



Cámara de
Compensación
Electrónica S.A.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL

CONTROL DOCUMENTAL:

TÍTULO : **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA
COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE
CHEQUES**

CÓDIGO DE REFERENCIA : **RE.CHE.01.COMPENSACIÓN**

VERSIÓN : **4.0**

**FECHA ORIGINAL
DE EDICIÓN** : **22 de Mayo del 2001**



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
4.0	Punto 20.	Se incorpora el archivo de conformidad de liquidación de cheques	01.08.2008
4.0	Punto 24.2.7.3	Registro del archivo de conformidad de liquidación de cheques	01.08.2008
4.0	Anexo con Horarios	Transmisión electrónica del archivo de conformidad de la liquidación a la CCE S.A.	01.08.2008

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

INDICE

	PÁG.
1. RESUMEN EJECUTIVO	7
1.1 SESIONES DE INTERCAMBIO Y HORARIOS.....	7
1.2 COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA	8
1.3 PLAZOS DE COMPENSACIÓN	8
1.4 LIQUIDACIÓN	8
1.5 INTERCAMBIO FÍSICO.....	9
1.6 BENEFICIOS.....	9
2. INTRODUCCIÓN	10
3. DEFINICIÓN Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA	10
4. OBJETIVOS	10
5. ENTIDADES PARTICIPANTES	10
5.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN	10
5.2 PARTICIPANTES DEL SISTEMA.....	11
5.2.1 ENTIDAD ORIGINANTE/PREENTADORA	11
5.2.2 ENTIDAD RECEPTORA/GIRADA.....	11
5.2.3 CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	11
5.2.4 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.....	11
6. SERVICIOS Y CENTROS OPERATIVOS.....	12
6.1 CENTRO DE TRANSMISIÓN	12
6.2 SERVICIO DE INTERCAMBIO.....	12
6.3 CENTRO DE INTERCAMBIO.....	12
7. DOCUMENTOS	13
7.1 CHEQUES TRUNCADOS	13
7.2 CHEQUES NO TRUNCADOS	13
8. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN	13
9. INSTRUCCIONES OPERATIVAS, COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES.....	14
9.1 PRESENTACIÓN	14
9.2 SESIONES DE TRANSMISIÓN Y TRANSACCIONES A PRESENTAR.....	14
9.3 PLAZOS Y HORARIOS (VER ANEXOS)	14
9.4 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A., RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN.....	15
9.5 COMPENSACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	15
9.6 ENVÍO A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES.....	15
9.7 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA – ENTIDADES PARTICIPANTES	16
10. OTROS ASPECTOS OPERATIVOS	16
10.1 DÍAS HÁBILES PARA LA COMPENSACIÓN	16
10.2 DÍAS NO LABORABLES.....	16
11. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE VENTANA HORARIA	16
12. ASPECTOS PARTICULARES DE LA COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO TRUNCADOS	17
12.1 DEFINICIÓN	17
12.2 PLAZOS DE COMPENSACIÓN	17
12.3 PRESENTACIÓN	17
12.4 RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD GIRADA (CANJE DE ENTRADA)	17
12.5 INTERCAMBIO FÍSICO.....	18
12.5.1 DEFINICIÓN	18
12.5.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS	18
12.6 RECHAZOS DE LA ENTIDAD GIRADA	18
12.6.1 DEFINICIÓN	18
12.6.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS	18
13. AJUSTES	20
13.1 DEFINICIÓN	20
13.2 TIPOS DE AJUSTE	20



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

13.3 LÍMITE DE TRANSACCIÓN DE AJUSTE.....	21
14. TRANSACCIÓN SALDO A FAVOR: 2703 REGULARIZACIONES	21
14.1 DEFINICIÓN	21
14.2 TIPOS DE REGULARIZACIONES APROBADAS PARA SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN 2703	21
14.3 LIMITE INDIVIDUAL POR CADA REGULARIZACIÓN Y LÍMITE ACUMULADO POR DÍA POR ENTIDAD PARTICIPANTE.....	22
15. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS CON CHEQUES DEL MISMO TITULAR REALIZADAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS, EN DISTINTOS BANCOS.	22
15.1 OBJETIVO.....	22
15.2 IMPLICANCIAS	22
16. COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	23
16.1 COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO TRUNCADOS	23
16.2 LIQUIDACIÓN	23
17. ASPECTOS PARTICULARES DE LA COMPENSACIÓN DE CHEQUES TRUNCADOS	23
17.1 DEFINICIÓN	23
17.2 PLAZOS DE COMPENSACIÓN	23
17.3 PROCESOS A EJECUTAR POR LA ENTIDAD PRESENTADORA.....	23
17.4 PROCESOS A EJECUTAR POR LA ENTIDAD GIRADA	24
17.5 RECHAZOS	24
17.5.1 RECHAZOS DE LA ENTIDAD GIRADA.....	24
17.5.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS	24
17.5.3 TRATAMIENTO DE RECHAZOS POR FALTA DE FONDOS	24
18. ASPECTOS PARTICULARES SOBRE EL COBRO DE COMISIONES SOBRE CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	25
18.1 DEFINICIONES	25
18.2 ESPECIFICACIONES DE LA APLICACIÓN.....	25
18.3 RECHAZOS DE COMISIONES MAL COBRADAS Y SU COMPENSACIÓN.....	25
19. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	25
19.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PRESENTADORA.....	26
19.2 RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	26
19.3 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD GIRADA	27
20. ARCHIVO DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CHEQUES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	28
21. REVERSIÓN DE LA COMPENSACIÓN GLOBAL	29
22. CONTROLES A REALIZAR	29
22.1 CONTROLES A EFECTUAR POR LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	29
22.1.1 CONTROLES BÁSICOS	29
22.1.2 CONTROLES PARTICULARES	30
22.2 CONTROLES A EFECTUAR POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES	30
22.2.1 ENTIDADES QUE RECIBEN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA	30
22.2.1.1 CONTROLES BÁSICOS	30
22.2.1.2 CONTROLES PARTICULARES.....	30
22.2.2 ENTIDADES QUE ENVÍAN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.....	31
22.2.2.1 CONTROLES BÁSICOS	31
22.2.2.2 CONTROLES PARTICULARES.....	31
23. VALIDACIONES	31
23.1 VALIDACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL ARCHIVO A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	31
23.2 VALIDACIONES LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	32
23.3 VALIDACIONES EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	33
23.3.1 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS TOTALES	33
23.3.2 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS PARCIALES.....	33
24. TRANSACCIONES Y MENSAJES	34



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

24.1 INFORMACION GENERAL	34
24.2 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO	35
24.2.1 CABECERA DE ARCHIVO	36
24.2.2 CABECERA DE LOTE	36
24.2.3 REGTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES.....	36
24.2.4 REGISTRO ADICIONAL.....	36
24.2.5 CONTOL DE FIN DE LOTE.....	36
24.2.6 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO	37
24.2.7 ARCHIVO NULO	37
24.2.7.1 FORMATO DEL ARCHIVO NULO.....	37
24.2.7.1.1 CABECERA DE ARCHIVO	37
24.2.7.1.2 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO.....	38
24.2.7.2 VALIDACIONES DE RECEPCIÓN EN LA OPERADORA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	40
24.2.7.3 ARCHIVO DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DEL BCRP	40
1.1 REGISTRO CABECERA DE ARCHIVO	41
1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	42
1.3 REGISTRO TOTAL DE ARCHIVO	44
25. DISEÑO DE REGISTROS	46



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento define el modelo operativo del proceso de intercambio de información electrónica para la compensación de cheques, que regirá para las Entidades Participantes.

El propósito fundamental del reglamento, es proporcionar a las Entidades Participantes en la Cámara de Compensación Electrónica S.A. (CCE S.A.) los elementos necesarios para adecuar sus procedimientos para este proceso de intercambio electrónico.

El sistema se basa en la compensación de la información electrónica correspondiente a los cheques lo cual implica, el intercambio electrónico de los datos representativos de éstos y otras operaciones vinculadas (Sesión de Presentados), entre las Entidades Originantes/Presentadoras y las Entidades Receptoras/Giradas de los cheques. Este proceso se realizará a través de la CCE S.A.

La CCE S.A. procederá a la compensación de las transacciones recibidas y enviadas por las Entidades, enviará los archivos del Canje de entrada a cada Entidad y calculará los Saldos anticipados o saldos no-confirmedos.

Luego la CCE S.A. recibirá de las Entidades Participantes, la información electrónica correspondiente a los cheques rechazados así como, los posibles ajustes sobre los cheques previamente presentados y otras operaciones vinculadas (Sesión de Rechazados).

La CCE S.A. procederá a la transmisión de los archivos de rechazo y los saldos confirmados (posiciones bilaterales, multilaterales) para enseguida permitir efectuar la liquidación de los saldos deudores y acreedores en las cuentas que las Entidades Participantes mantienen en el BCRP.

La CCE S.A. podrá contratar los servicios de una operadora para llevar a cabo los servicios arriba indicados.

1.1 SESIONES DE INTERCAMBIO Y HORARIOS

El sistema propuesto, considera una Sesión de Presentados y una Sesión de Rechazados (Canje de Entrada y rechazos) en el día, así como una sesión de compensación global.

Estas sesiones se han establecido tanto para los cheques en Moneda Nacional (Nuevos Soles) como para los cheques en Moneda Extranjera (Dólares de los Estados Unidos de América).

Para cada Sesión, de Presentados y de Rechazados, se establece un horario límite de envío de información entre las Entidades Participantes y la Cámara de Compensación Electrónica S.A.. Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que la Cámara de Compensación Electrónica S.A. ha definido hasta el horario límite de cierre.

➤ SESIÓN DE PRESENTADOS:

El sistema considera una ventana horaria para la recepción en la CCE S.A. del canje de salida y transacciones de regularización, de 15:00 horas hasta las 24:30 horas (Día D).

➤ SESIÓN DE RECHAZADOS:

El sistema considera una ventana horaria para la recepción en la CCE S.A. de los archivos de rechazos, posibles ajustes y comisiones sobre cheques de las 08:00 horas hasta las 12:00 horas (Día D+1).

Los gráficos correspondientes al Flujo se encuentran en los anexos de este Reglamento.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

1.2 COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

Existirán tres sesiones de compensación de transacciones en la CCE S.A.:

- Presentados:
 - Cheques a compensar
 - Regularizaciones (transacción 2703)
- Rechazados:
 - Rechazos de cheques
 - Ajustes sobre cheques
 - Rechazos de compensación de regularizaciones
 - Cobro de comisiones sobre cheques de otras plazas
- Compensación Global

Una vez finalizado el proceso de compensación en la Cámara de Compensación Electrónica S.A., todas las Entidades Participantes recibirán de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados.
- Los saldos bilaterales y multilaterales netos resultantes de la compensación.

1.3 PLAZOS DE COMPENSACIÓN

El plazo de compensación para los cheques ha sido establecido en 24 horas.

El plazo de compensación estará en función del tiempo que a la Entidad Presentadora le lleve transportar el cheque hasta el Centro de Intercambio es decir, el ingreso de la transacción al Sistema Electrónico de Compensación se realizará cuando el cheque físico se encuentre en el lugar de intercambio y otras operaciones vinculadas.

1.4 LIQUIDACIÓN

La liquidación en las cuentas de las Entidades Participantes, en el BCRP, se realiza al día siguiente de su presentación a compensación y consolida los resultados de la compensación neta de los cheques presentados, rechazados, posibles ajustes y otras operaciones vinculadas.

La liquidación a través del LBTR se realiza como sigue:

- a) Al inicio del ciclo operativo del Sistema LBTR, se cargará las cuentas corrientes de las Entidades Participantes que hayan resultado con Posición Neta multilateral deudora en la sesión de Compensación de cheques presentados. Luego de la sesión de Compensación Global y de recibida la información de las Facilidades Interbancarias de Cámara otorgadas, se realizará los ajustes que corresponda.
- b) Despues de comprobarse que las Entidades Participantes con Posición Neta multilateral deudora han cubierto dicha Posición, se abonará la cuenta corriente de las Entidades Participantes con el importe de la Posición Neta multilateral acreedora.
- c) En el caso de que la Entidad Participante con Posición Neta multilateral deudora no hubiese cubierto dicha Posición, se procederá con la Reversión de la Compensación Global.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

1.5 INTERCAMBIO FÍSICO

Para los efectos del intercambio físico, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. podrá contratar los servicios de una empresa especializada en cuyas instalaciones y bajo su vigilancia, supervisión y control se efectuará el proceso de intercambio.

Al lugar donde se realizará el intercambio físico de los cheques se le ha denominado Centro de Intercambio.

En las plazas de provincias incorporadas a la compensación electrónica una Entidad local designada por las Entidades de la plaza, y denominada Entidad Centralizadora; efectúa las funciones del Centro de Intercambio.

1.6 BENEFICIOS

- La reducción, simplificación y/o eliminación de procesos operativos internos en cada Entidad Participante producirá ahorro de costos operativos, en distintas magnitudes para cada Entidad Participante. Ejemplo: digitación de la información, preparación de planillas manuales, etc.
 - La menor manipulación y viaje de documentos físicos, sobre todo al introducirse el truncamiento de cheques y extenderse la compensación electrónica en el ámbito nacional, reduciría el riesgo y costos de transporte de los cheques propiciando por lo tanto una reducción en los costos operativos.
 - La reducción de los plazos de disponibilidad de fondos para los beneficiarios, derivados de períodos más cortos de procesamiento y rechazo en las operaciones, fomentaría una mayor bancarización.
-
- ❖ El Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Cheques debe ser distribuido al interior de las Entidades, en especial a las Gerencias de Operaciones, Áreas encargadas del canje, Gerencias de Organización y Métodos así como a la Gerencia de Informática.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento define las normas operativas necesarias para que las Entidades Participantes operen electrónicamente el intercambio y compensación de cheques, a través del Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables.

Estas normas operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los horarios de presentación, la distribución de la información procesada a las Entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con la Cámara de Compensación Electrónica S.A..

3. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de las operaciones correspondientes a cheques, lo cual implica el intercambio electrónico de transacciones entre las Entidades Originantes (o presentadoras) y Receptoras (o giradas) a través de la Cámara de Compensación Electrónica S.A., de manera que:

- Las Entidades Giradas puedan aplicar las transacciones recibidas en las cuentas de sus clientes mediante los datos de los cheques capturados electrónicamente por las Entidades Presentadoras.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre Entidades Participantes por medio de transacciones directas entre las cuentas de las Entidades Participantes en el Banco Central de Reserva del Perú.

4. OBJETIVOS

1. La compensación electrónica de cheques y la liquidación de los saldos compensados entre Entidades Participantes mediante las cuentas de éstas en el Banco Central de Reserva del Perú.
2. Imputación en forma electrónica de las transacciones en las Entidades.
3. Permitir la optimización del intercambio físico a través del truncamiento de cheques, si fuera el caso.
4. Reducción de costos.
5. Optimización de procesos haciéndolos más eficientes.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

5.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN

La forma de participación de las Entidades Participantes en el Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables es a través de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. Esta participación podrá ser, a elección de las Entidades:

- Directa (Accionista) como miembro pleno de la CCE S.A. ó
- Indirecta (Representada) mediante la designación de una Entidad Accionista como representante.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

Será responsabilidad de las Entidades Participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes normas a los efectos del intercambio y compensación electrónica de cheques y otras operaciones vinculadas.

5.2 PARTICIPANTES DEL SISTEMA

La compensación electrónica de cheques en general implica la participación de las siguientes instituciones:

- La Entidad Originante/Presentadora.
- La Entidad Receptora/Girada.
- La Cámara de Compensación Electrónica S.A. (CCE S.A.)
- El Banco Central de Reserva del Perú. (BCRP)

5.2.1 ENTIDAD ORIGINANTE/PREENTADORA

Es la Entidad que presenta el cheque para su compensación y acredita en sus propias cuentas el importe al cliente que lo presentó. Este cliente puede ser un cliente de la Entidad u otra Entidad Participante que elija ser representada por aquella en el Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables.

5.2.2 ENTIDAD RECEPTORA/GIRADA

Es la Entidad que recibe la información de sus propios cheques, debita los mismos a sus clientes giradores, y abona por compensación lo aceptado a la Entidad Presentadora.

5.2.3 CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Es la institución que administra la compensación electrónica de los instrumentos compensables originados por operaciones de clientes de las Entidades Participantes.

Las principales funciones que efectuará son las siguientes:

- Consolidación de los archivos recibidos de las Entidades Originantes y clasificación de la información por Entidad Receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesiones de presentados y rechazados).
- Cálculo de posiciones bilaterales y multilateral de cada Entidad y envío de éstas a cada una de las Entidades Participantes, según les corresponda.
- Cálculo de las posiciones netas bilaterales y multilaterales, y envío de éstas al BCRP.
- Envío de información estadística y de control al Banco Central de Reserva del Perú y Superintendencia de Banca y Seguros así como a las Entidades Participantes.

5.2.4 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Es la institución reguladora que reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de las Empresas de Servicio de Canje y Compensación – ESEC.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

6. SERVICIOS Y CENTROS OPERATIVOS

La compensación electrónica de cheques requiere, además, la participación de:

- El Centro de Transmisión.

El esquema de intercambio y compensación de cheques no truncados, puede implicar la participación adicional de:

- El Servicio de intercambio entre Plazas de cheques físicos.
- El Centro de Intercambio.

6.1 CENTRO DE TRANSMISIÓN

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las Entidades Participantes efectúan la emisión y recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara de Compensación Electrónica S.A.

Las Entidades podrán instalar un Centro de Transmisión en una o más sucursales, en su oficina principal o en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo, tanto para la emisión como para la recepción de información con la Cámara de Compensación Electrónica S.A.

Cada Entidad podrá utilizar tantos Centros de Transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de oficinas. Estos Centros de Transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la Entidad utilice más de un Centro de Transmisión para enviar información hacia la Cámara de Compensación Electrónica S.A., la recepción de archivos de transacciones y de los saldos netos resultantes de la compensación se efectuará siempre en un Centro de Transmisión predeterminado. -1-

Dentro del proyecto de canje nacional (Lima y provincias) se ha previsto utilizar un único Centro de Transmisión ubicado en la plaza Lima. Las Entidades Participantes utilizarán las facilidades de interconexión de su red interna de teleproceso para la centralización de las transacciones a ser enviadas a la CCE S.A. como a ser recibidas de la CCE S.A. tanto de Lima como de provincias en un Centro de Transmisión único ubicado en la plaza Lima.

6.2 SERVICIO DE INTERCAMBIO

Es el servicio de entrega o recojo de los cheques físicos no truncados en el centro de intercambio establecido; el que puede ser proporcionado por un tercero con el cual los participantes celebren contrato.

6.3 CENTRO DE INTERCAMBIO

Es el lugar donde se realiza el intercambio físico de los cheques no truncados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intercambio Físico de Cheques vigente.

-1- Al inicio del Proyecto se ha considerado un solo Centro de Transmisión por cada Entidad Financiera el cual estará ubicado en la Ciudad de Lima.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

El Intercambio físico en provincias será efectuado en una Entidad Participante en la CCE S.A. denominada Entidad Centralizadora y que será designada por las Entidades que tienen oficinas en determinada plaza.

Estos centros de intercambio se diferencian de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. en los siguientes puntos:

- Sólo intercambian cheques físicamente.
- No procesan información electrónica.
- No compensan, ni comunican saldos al Banco Central de Reserva del Perú.

7. DOCUMENTOS

El sistema abarca el tratamiento de los cheques, que cumplan con los requisitos establecidos en las normativas vigentes en nuevos soles y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se compensarán electrónicamente tanto los cheques truncados, más adelante definidos, como los que seguirán intercambiándose físicamente (no truncados).

7.1 CHEQUES TRUNCADOS

Son aquellos cheques que quedan en poder de la Entidad Presentadora tras capturar sus datos establecidos en las normativas vigentes, llegando a la Entidad Girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica. Estos datos constituyen toda la información que la Entidad Presentadora hace llegar a la Entidad Girada para que esta confirme ó rechace su pago, sin que sea necesario recurrir al envío del cheque original.

Las Entidades Participantes convendrán, mediante Convenio Interbancario, el importe límite de truncamiento para los cheques físicos.

Al inicio del proyecto no está considerado el truncamiento.

7.2 CHEQUES NO TRUNCADOS

Son aquellos cheques originales que por superar el importe límite de truncamiento definido, además de ser incluidos en la información enviada electrónicamente en archivos, son objeto de su entrega física a la Entidad Girada.

8. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Por este sistema se podrán compensar todos los cheques que reúnan las dos características siguientes:

- Depositados por y girados a cargo de Entidades Accionistas y Representadas en la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- Depositados en y girados sobre cualquier plaza dentro del territorio nacional.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

9. INSTRUCCIONES OPERATIVAS, COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES

En este acápite se desarrollan los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación así como otros aspectos particulares a considerar en la compensación de Cheques truncados y Cheques no truncados.

9.1 PRESENTACIÓN

Las Entidades Presentadoras transmitirán a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. archivos conteniendo la información correspondiente a los cheques que dicha Entidad presenta para su compensación electrónica.

9.2 SESIONES DE TRANSMISIÓN Y TRANSACCIONES A PRESENTAR

Diariamente, operarán tres sesiones en las cuales la CCE S.A. recibirá y enviará los archivos de las Entidades con las siguientes transacciones:

- La Sesión de Presentados (Canje Ordinario)
 - Cheques a compensar: presentarán la totalidad de los registros correspondientes a los cheques a compensar en dicha sesión, independientemente de que los mismos sean truncados o no.
 - Regularizaciones (saldos a favor, transacción 2703).
- La Sesión de Rechazados
 - Rechazos de las Entidades Giradas sobre cheques anteriormente presentados, según causas previstas en la normativa vigente.
 - Ajustes: presentarán los eventuales ajustes a cheques ya presentados y compensados, transacción definida más adelante.
 - Rechazos de compensación de regularizaciones
 - Cobro de comisiones sobre cheques de otras plazas.
- La Sesión de Compensación Global

9.3 PLAZOS Y HORARIOS (VER ANEXOS)

Para cada sesión de presentados así como de rechazados se establece un horario límite de envío de información entre las Entidades participantes y la Cámara de Compensación Electrónica S.A. Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a la CCE S.A. durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que la CCE S.A. defina hasta el horario límite de cierre.

Las Entidades que no hayan podido enviar la información a la CCE S.A. antes de los horarios límite deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada o intercambiada.

La condición mencionada en el párrafo anterior para el canje de presentados, no rige para el canje de rechazados.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

9.4 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A., RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a cheques, ya sea de la información recibida en la sesión de presentados como en la sesión de rechazados, a partir de los horarios límite correspondientes a cada sesión.

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. efectuará validaciones sobre los archivos recibidos devolviéndolos en caso de error en forma total o parcial.

Las validaciones se describen más adelante

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la CCE S.A., ésta enviará una respuesta de aceptación, asumiendo la responsabilidad por su correcto tratamiento, en caso contrario enviará una respuesta negativa indicando la devolución total o parcial.

9.5 COMPENSACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Existirán tres sesiones de compensación de transacciones de cheques:

- Presentados
 - Cheques a compensar
 - Regularizaciones (saldos a favor).
- Rechazados
 - Rechazos de cheques
 - Ajustes sobre cheques
 - Rechazos de compensación de regularizaciones (saldos a favor).
 - Cobro de comisiones sobre cheques de otras plazas
- Compensación Global

9.6 ENVÍO A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES

Una vez finalizado el proceso de compensación en la Cámara de Compensación Electrónica S.A., todas las Entidades Participantes recibirán de la CCE S.A. los archivos con:

- El detalle de las transacciones compensadas.
- Los saldos bilaterales y multilateral resultantes de la compensación.

Las Entidades Giradas serán las receptoras de la información resultante de la compensación de la sesión de presentados a su cargo y las Entidades Presentadoras de la información resultante de la sesión de rechazados.

En el caso que una Entidad utilice varios Centros de Transmisión para la transmisión de archivos a la CCE S.A., se designará uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación.

Esta información se recibirá separadamente por cada tipo de moneda (nuevos soles o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en su caso, y para cada plazo de compensación a partir de los horarios límites correspondientes a cada sesión (Presentación, Rechazos).



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

9.7 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA – ENTIDADES PARTICIPANTES

Las Entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos. Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Entidad que recibió la información, asumirá la responsabilidad por la información recibida.

De no superar las validaciones, las Entidades se reservarán el derecho de solicitar nuevamente la retransmisión del archivo.

10. OTROS ASPECTOS OPERATIVOS

10.1 DÍAS HÁBILES PARA LA COMPENSACIÓN

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos laborables establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, con arreglo a su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú, en casos excepcionales, tales como paros laborales, días semifestivos u otros semejantes; podrá adoptar disposiciones eventuales respecto a la manera en que deba realizarse la compensación, las mismas que serán oportunamente comunicadas a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. y a las Entidades Participantes.

10.2 DÍAS NO LABORABLES

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no-compensación en dicha plaza.

Las Instrucciones Operativas a seguir en los días no laborables en determinadas plazas son las siguientes:

- Las Entidades Participantes en determinada plaza afectada por el día no laborable, no enviarán sus transacciones correspondientes al día de presentación previo al día no laborable y efectuarán el envío de sus transacciones en la sesión de presentados del día siguiente (no laborable para la plaza afectada). Esto permitirá que en dichas plazas se efectúe la fiscalización y rechazo de los cheques acordes con el ciclo de compensación electrónica.
- Sin embargo, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. transmitirá al Centro de Transmisión de la Entidad Girada las transacciones correspondientes a la plaza afectada por el día no laborable (que hubiere enviado algún Banco desconociendo que es día no laborable en determinada plaza). La Entidad Receptora/Girada tendrá la opción de rechazar los movimientos recibidos contra dicha plaza, indicando como motivo de rechazo "día no laborable".
- En caso en que la Entidad Receptora/Girada rechace los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la Entidad Originante/Presentadora procederá a presentar dichos movimientos en la compensación del día siguiente al que se haya presentado el rechazo.

11. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE VENTANA HORARIA

Mediante este procedimiento se logra que a solicitud de una Entidad, la ventana horaria para las sesiones, indicadas en la normativa correspondiente, se amplíe por un período de tiempo adicional, lo que permitirá a dicha Entidad contar con tiempo adicional para completar el correcto envío de sus archivos a la compensación electrónica. La CCE S.A. deberá autorizar la ampliación de la ventana horaria ya que la aceptación de este pedido por parte de la Operadora implica automáticamente que el inicio del proceso de



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

compensación sea retrasado en exactamente ese mismo período de tiempo, para todas las demás Entidades.

Este procedimiento será aplicable, para el sub-sistema de Cheques, sólo para la sesión de Presentados. El período de tiempo adicional definido en este caso es de una hora.

12. ASPECTOS PARTICULARES DE LA COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO TRUNCADOS

12.1 DEFINICIÓN

Los cheques no truncados son aquellos que por superar el importe límite de truncamiento definido, además de ser incluidos en la información enviada electrónicamente en archivos, son objeto de entrega de los documentos originales, a la Entidad Girada.

También serán cheques no truncados los que expresamente se incluyan en el Convenio de truncamiento entre Entidades Participantes.

12.2 PLAZOS DE COMPENSACIÓN

a).- El plazo de compensación en caso de intercambio y compensación de cheques no truncados queda establecido en 24 horas.

b).- El plazo de compensación estará en función del tiempo que a la Entidad Presentadora, o a su servicio de intercambio entre plazas, le lleve transportar el cheque hasta un Centro de Intercambio.

El ingreso de la transacción al sistema electrónico de compensación se realizará cuando el cheque físico se encuentre en el lugar del intercambio, de tal forma de cumplir con lo establecido en el acápite anterior a)

12.3 PRESENTACIÓN

La Entidad Presentadora enviará electrónicamente, para su compensación, los cheques no truncados el día anterior al día de su intercambio físico en el Centro de Intercambio.

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. efectuará la compensación del cheque no truncado en la fecha establecida como plazo de compensación.

12.4 RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD GIRADA (CANJE DE ENTRADA)

Las Entidades Giradas una vez recibidos los movimientos de Canje de Entrada, deberán efectuar:

- Los controles sobre la información recibida.
- El débito en las cuentas de sus clientes por el importe del cheque.
- Los controles formales sobre los cheques físicos.
- Verificar la existencia de las demás causas de rechazo establecidas en la normativa vigente.
- Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por algunos de los motivos de rechazo establecidos.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

12.5 INTERCAMBIO FÍSICO

12.5.1 DEFINICIÓN

El desplazamiento físico de los documentos se realiza con la finalidad de presentar el cheque a la Entidad Girada para que sea pagado.

El intercambio físico de los documentos se realizará en los lugares y horarios que se fijen, denominados en este documento Centros de Intercambio.

La Entidad Presentadora tendrá la responsabilidad de hacer llegar el cheque al Centro de Intercambio, ya sea por sí mismo, a través de su red de oficinas, o a través de la contratación de una Entidad financiera ("servicio de intercambio entre plazas"), cuando no tenga presencia en alguna plaza.

12.5.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS

Las Entidades Giradas deberán tener en su poder el cheque no truncado el día de la compensación. En caso de no recibirllo, podrán generar una orden de rechazo, enviando el correspondiente mensaje a la Cámara de Compensación Electrónica S.A..

12.6 RECHAZOS DE LA ENTIDAD GIRADA

12.6.1 DEFINICIÓN

Son los rechazos que la Entidad Girada realiza cuando verifica en el documento físico del cheque no truncado, o con la información electrónica, la existencia de algún motivo de rechazo previsto en la normativa vigente.

12.6.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS

El intercambio físico de los cheques rechazados se realizará en los mismos Centros de Intercambio donde hubieran sido presentados previamente los cheques del canje ordinario.

La compensación electrónica de rechazos se efectuará de acuerdo a la operativa anteriormente descrita en la compensación electrónica de cheques en general.

En el caso que la Entidad Girada reciba un cheque luego de haberlo rechazado como faltante, se comunicará con la Presentadora para que lo vuelva a presentar electrónicamente.

Además de lo establecido en la circular ASBANC N° 0011-99-DO para los motivos de rechazo, que son:

- 1.- Falta de fondos
- 2.- Falta de firma(s)
- 3.- Firma(s) no conforme(s)
- 4.- Cheque mal girado
- 5.- Cheque enmendado



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

- 6.- Cheque revocado
- 7.- Cuenta cancelada
- 8.- Cheque fecha caduca
- 9.- Cheque falsificado
- 10.- Cuenta bloqueada
- 11.- Falta endoso

- En la Cámara de Compensación Electrónica se han adicionado los siguientes:

- 12.- Moneda incorrecta ó no conforme
- 13.- Código de banco incorrecto
- 14.- Día no laborable
- 15.- Físico no enviado
- 16.- Importe errado (por rechazos de saldos a favor errados)
- 17.- Importe electrónico mayor al físico
- 18.- Importe electrónico menor al físico
- 19.- Reversión de compensación global (RCG)
- 20.- Número de cheque incorrecto
- 21.- Código de oficina incorrecto
- 22.- Código o número de cuenta incorrecto
- 23.- Fecha de vigencia no válida (cheque diferido)
- 24.- Monto garantizado errado (cheque garantizado)
- 25.- cheque no corresponde a entidad girada
- 26.- oficina (plaza) presentadora no en canje nacional
- 27.- oficina (plaza) ya está incorporada al canje nacional
- 28.- cheque con pago suspendido
- 29.- según instrucciones del depositante



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

13. AJUSTES

13.1 DEFINICIÓN

Las Entidades Participantes podrán informar, como "ajustes" las eventuales diferencias encontradas en sus procesos de control entre la información de los cheques recibidos electrónicamente y los cheques físicos. Este procedimiento se aplica solo en los casos de cheques no truncados.

Se ha determinado que los ajustes, se pueden efectuar por parte de la Entidad Girada o por la Entidad Presentadora, en la Sesión de Rechazados; asimismo, se ha establecido un monto máximo de transacción de ajuste de acuerdo a lo explicado más adelante.

Todo proceso de ajuste, podrá estar sujeto a costos (Tarifa de transacción de la Cámara de Compensación Electrónica S.A.) ó sanciones definidas en el Régimen de Faltas y Sanciones Interbancarias.

Los ajustes, en la Sesión de Rechazados están debidamente identificados y codificados en el Registro Individual de Presentación de Cheques y Rechazos:

Ajuste Sesión de cheques rechazados: 2602

Se establece como procedimiento uniforme para las regularizaciones de importe únicamente el ajuste. Este procedimiento obligatorio será utilizado para subsanar las diferencias por debajo del límite establecido.

Las diferencias de importe por encima del límite establecido serán regularizadas por acuerdo interbancario entre Tesoreros de las Entidades Participantes y compensadas mediante transferencia de fondos vía el LBTR hasta máximo las 11:00 horas como máximo, o también que el cheque o cheques materia de las diferencias, en caso de no ser regularizadas entre los Tesoreros; pueden ser rechazados a criterio de las Entidades.

Se establece como procedimiento, que las Entidades Participantes, evalúen en primer lugar si la cuenta, dónde se procesarán los cheques materia del ajuste, tiene fondos suficientes o no para definir su rechazo o ajuste, caso contrario debe ser rechazado. De esta manera se evitan transacciones de ajuste por cheques que serán rechazados.

Si la Entidad afectada decide rechazar la transacción, deberá efectuar el rechazo en la Sesión de Rechazados, indicando como motivo del rechazo los códigos:

R17 Importe electrónico mayor al físico

R18 Importe electrónico menor al físico

Si la Entidad afectada decide aceptar la transacción podrá coordinar con la otra Entidad los ajustes del caso y procesar estos en la Sesión de Rechazados con código de transacción 2602: Ajuste Sesión de Rechazados.

Los ajustes se realizarán en la Sesión de Rechazados y únicamente para aquellas transacciones que no serán rechazadas.

Las transacciones de ajuste serán de responsabilidad exclusiva de las Entidades Participantes involucradas en este proceso.

13.2 TIPOS DE AJUSTE

Dentro de este procedimiento, se han identificado dos tipos de ajuste:



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

- (a) Los datos de importes enviados vía electrónica son mayores que los importes de los cheques físicos.
- (b) Los datos de importes enviados vía electrónica son menores que los importes de los cheques físicos.

(a) Datos de importes enviados electrónicamente son mayores a los importes de los cheques físicos

La Entidad afectada, en este caso la Girada podrá ajustar esta transacción en coordinación con la Entidad Presentadora. Correspondrá a la Entidad Girada, procesar el ajuste correspondiente.

(b) Datos de importes enviados electrónicamente son menores a los importes de los cheques físicos

La Entidad afectada, en este caso la Presentadora, procesará el ajuste correspondiente, queda a criterio de la Entidad Girada si rechaza la transacción o autoriza el ajuste respectivo.

13.3 LÍMITE DE TRANSACCIÓN DE AJUSTE

Se ha establecido como monto máximo en las transacciones de ajuste, el monto mínimo definido para transferencias vía LBTR, tanto en nuevos soles como en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Este límite predeterminado será incorporado en forma automática dentro de los procesos de validación de la Cámara de Compensación Electrónica S.A..

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. incluirá validaciones de control en cuanto se refiere al código de transacción original registrado en la sesión de presentados y la transmisión de una sola transacción de ajuste relacionada con dicha transacción original, similar a una transacción de rechazo.

El mecanismo de ajustes se describe en el anexo respectivo de este Reglamento.

14. TRANSACCIÓN SALDO A FAVOR: 2703 REGULARIZACIONES

14.1 DEFINICIÓN

La transacción 2703, de Compensación de saldos a favor conforme a lo reglamentado por la CCE S.A. y a lo aprobado por el Banco Central de Reserva del Perú se utilizaba para la compensación de saldos a favor correspondientes a los saldos netos a favor del canje de provincias.

Debido a que las Entidades Participantes requerían utilizar esta transacción entre ellas, para regularizaciones de diversa índole, lo que les permitiría reducir los tiempos que toma normalmente una regularización de ser efectuada por otros medios, con beneficios para sus clientes y para el Sistema en general, la CCE S.A. en coordinación con las Entidades vió por conveniente solicitar al Banco Central de Reserva del Perú normar la utilización de la transacción 2703.

El Banco Central de Reserva del Perú acordó dejar sin efecto el uso de la transacción 2703 para el procesamiento de los saldos netos a favor en la compensación de los cheques en provincias y acordó normar su uso futuro como sigue:

14.2 TIPOS DE REGULARIZACIONES APROBADAS PARA SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN 2703

01. Ajustes no realizados oportunamente, a través de la transacción de ajuste.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

02. Regularizaciones de cheques presentados (al haberse recibido el cheque físico más no la transacción electrónica).
03. Regularización de comisiones cargadas en exceso (al no haber una transacción de rechazo de las mismas).
04. Cobro de cheques extraviados (transacción electrónica sin físico y previa recepción de la carta autorizando el cobro).

14.3 LÍMITE INDIVIDUAL POR CADA REGULARIZACIÓN Y LÍMITE ACUMULADO POR DÍA POR ENTIDAD PARTICIPANTE

1. **LÍMITE INDIVIDUAL:** Se establece que el monto individual de una regularización procesada a través de la transacción 2703 no podrá exceder del monto mínimo establecido para las transferencias que se realizan a través del Sistema LBTR esto es de S/. 15,000.00 para las regularizaciones en nuevos soles y de US\$ 5,000.00 para las regularizaciones en dólares americanos (límite actual).
2. **LÍMITE ACUMULADO POR DÍA:** El monto acumulado, por día y por Entidad Participante de las operaciones realizadas en su conjunto con la transacción 2703, no excederá de S/. 50,000.00 para las regularizaciones en nuevos soles y de US\$15,000.00 para las regularizaciones en dólares americanos.

Los límites aquí definidos son por Entidad y por día de compensación, bajo responsabilidad de cada Entidad Participante, las regularizaciones por importes mayores serán efectuadas por fuera de la CCE S.A. La CCE S.A. no ha incorporado alguna validación en el software de compensación que controle los límites establecidos.

15. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS CON CHEQUES DEL MISMO TITULAR REALIZADAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS, EN DISTINTOS BANCOS.

EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

15.1 OBJETIVO

- Establecer un procedimiento de identificación entre las Entidades Participantes Originantes y las Entidades Participantes Receptoras de los depósitos con cheques realizados por un mismo titular de cuentas bancarias de una Entidad a otra, entre sus mismas cuentas, a efectos de su exoneración en la aplicación del ITF.

15.2 IMPLICANCIAS

- El procedimiento establece que la Entidad Originante (presentadora), genere la presentación de cheques, en la ventana de presentados, cuando involucre cheques de cuentas de un mismo cliente titular y a su solicitud, hacia las Entidades Receptoras (giradas). ; para lo cual, la Entidad deberá incluir el tipo de depósito 'M' mismo titular, el tipo de documento de la cuenta de depósito, y el número de documento de identidad del cliente titular de la cuenta de depósito. El abono en la cuenta estará exonerado del ITF.

Las Entidades Receptoras, luego de recibido el canje electrónico de entrada 'sesión presentados', con estas características, validarán que el 'Documento de Identidad', informado por la Entidad Originante, corresponda al del cliente titular de la cuenta bancaria de cargo del cheque en canje, registrado en la Entidad Receptora (girada). De ser conforme esta verificación, la transacción de cargo estará exonerada



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

de la aplicación del ITF; caso contrario la Entidad Receptora efectuará el rechazo del cheque a la Entidad Originante utilizando la nueva **causal: 29, "según instrucciones del depositante"**.

16. COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

16.1 COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO TRUNCADOS

La CCE S.A. efectuará la compensación de los cheques presentados el día D, durante el día D+1 según el horario establecido en el Anexo 1.

Asimismo, al finalizar la sesión de rechazados, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. efectuará la compensación de dichos movimientos.

16.2 LIQUIDACIÓN

La liquidación en las cuentas en el BCRP de las Entidades Participantes, se realiza, al día siguiente de su presentación, y consolida los resultados de la compensación neta de los cheques presentados y rechazados (Compensación Global).

17. ASPECTOS PARTICULARES DE LA COMPENSACION DE CHEQUES TRUNCADOS

17.1 DEFINICIÓN

Los cheques truncados son aquellos que quedan en poder de la Entidad Presentadora después de capturar sus datos representativos, llegando a la Entidad Girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica.

Estos datos constituyen toda la información que la Entidad Presentadora hace llegar a la Entidad Girada para que ésta defina efectuar el pago ó el rechazo, sin que sea necesario recurrir al envío del cheque original.

No obstante, el cheque original deberá quedar a disposición de la Entidad Girada, durante el plazo que establezcan las disposiciones vigentes que se adopten en su oportunidad la cual podrá requerir el original o fotocopia del mismo, en caso de presentarse reclamos. Los cheques originales, una vez entregados por la Entidad Presentadora a la Girada, no se devolverán, perdiendo su condición de truncados.

Las Entidades Participantes en el sistema convendrán el importe límite de truncamiento.

17.2 PLAZOS DE COMPENSACIÓN

Todos los cheques tendrán un plazo de compensación entre Entidades de 24 horas en el caso de considerarse como canje local.

17.3 PROCESOS A EJECUTAR POR LA ENTIDAD PRESENTADORA

Las Entidades Presentadoras transmitirán a la Cámara de Compensación Electrónica S.A., en la sesión de presentados, los archivos con la información sobre los cheques a compensar, hasta el horario límite definido. Asumen la responsabilidad de la información transmitida y los documentos que contienen.

La Cámara de Compensación Electrónica S.A., una vez recibida la información compensará los cheques para informar luego a las Entidades las transacciones resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

La Entidad Presentadora archivará de forma transitoria los cheques truncados todavía no confirmados para poder devolver al cliente depositante en caso de ser rechazados por la Entidad Girada.

17.4 PROCESOS A EJECUTAR POR LA ENTIDAD GIRADA

Las Entidades Giradas recibirán de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. los archivos con el detalle de los movimientos y los saldos bilaterales y multilateral compensados en los horarios definidos.

Una vez recibida la información y asegurada su validez, las Entidades Giradas ejecutarán los siguientes procesos:

- Control de las posibles causas de rechazo según lo establecido por la normativa vigente.
- Preparación del archivo de rechazos con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por alguno de los motivos preestablecidos.
- El débito en las cuentas de sus clientes por el monto del cheque.

Con la compensación electrónica, las Entidades Giradas se basarán exclusivamente en los datos electrónicos, recibidos de la CCE S.A., para proceder a debitar las cuentas de sus clientes. Por ello, se hace necesario que las Entidades extremen los controles electrónicos de la información recibida para asegurar el buen fin de las operaciones.

17.5 RECHAZOS

17.5.1 RECHAZOS DE LA ENTIDAD GIRADA

Son los rechazos que la Entidad Girada realiza cuando verifica, en la información de cheques recibida en forma electrónica, la existencia de alguna causa de rechazo prevista en la normativa vigente.

Los motivos de rechazo quedan indicados en el apartado de cheques no truncados, con los códigos que les correspondan y sean de aplicación, dada su característica de truncados.

17.5.2 INSTRUCCIONES OPERATIVAS

La Entidad Girada transmitirá a la Cámara de Compensación Electrónica S.A., hasta el horario límite de la sesión de rechazos, la información correspondiente a los cheques que rechazó.

La CCE S.A. recibirá y compensará la información correspondiente a los cheques rechazados, conforme a los horarios definidos.

La Entidad Presentadora recibirá de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. el archivo con la información correspondiente a los cheques rechazados.

17.5.3 TRATAMIENTO DE RECHAZOS POR FALTA DE FONDOS

Los cheques truncados que sean rechazados por falta de fondos por la Entidad Girada serán objeto de comunicación al Banco Central de Reserva del Perú y/o Superintendencia de Banca y Seguros, según las normas establecidas.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

La Entidad Presentadora sellará el cheque rechazado por “falta de fondos” de acuerdo a la normativa legal y/o convenios vigentes y entregará el cheque al cliente depositante en caso de ser rechazados por la Entidad Girada.

18. ASPECTOS PARTICULARES SOBRE EL COBRO DE COMISIONES SOBRE CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

18.1 DEFINICIONES

Los cheques de otras plazas presentados en el canje local por las Entidades Participantes sin oficina de representación en la plaza de giro, están sujetos al cobro de comisiones.

Las Entidades Giradas verificarán que las Entidades Presentadoras tengan o no oficina de representación en la plaza de giro, si no la tuvieran aplicarán las comisiones que tengan establecidas para este tipo de servicio.

Para el cobro de las comisiones las Entidades Participantes establecerán un adecuado control por los cheques presentados a la compensación electrónica, de plazas sin oficina de representación de una determinada Entidad.

18.2 ESPECIFICACIONES DE LA APLICACIÓN

Las Comisiones serán aplicadas y transmitidas por la Entidad Girada, a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. dentro de la ventana horaria de la Sesión de Rechazados es decir el día D+1.

La compensación de las comisiones, la transmisión de los archivos contenido las transacciones por concepto de las mismas, y la liquidación de los saldos compensados en las cuentas de la Entidades en el Banco Central de Reserva del Perú se ajustará a lo establecido en el flujo de compensación electrónica de cheques y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Lo anterior supone que en la Sesión de Rechazados se transmitirán transacciones de rechazos de cheques, ajustes, y comisiones sobre cheques presentados.

18.3 RECHAZOS DE COMISIONES MAL COBRADAS Y SU COMPENSACIÓN

Las Entidades Giradas están obligadas a aceptar y regularizar a las Entidades Presentadoras los rechazos por fuera de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. correspondientes a las comisiones cobradas en exceso.

El reembolso de estas comisiones se efectuará mediante cheque de gerencia a ser entregado a la Entidad Presentadora a más tardar al día siguiente útil de haber sido cobrada.

Similar obligación corresponde a las Entidades Presentadoras en el caso de las comisiones cobradas por importes menores a los estipulados en los acuerdos entre las partes.

19. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Las Entidades Participantes deben asumir una serie de responsabilidades en el nuevo sistema, ya sea en calidad de Presentadoras o Giradas. Así mismo existen responsabilidades concernientes a la Cámara de Compensación Electrónica S.A.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

19.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PRESENTADORA

La Entidad Presentadora asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

- Participar en el ciclo de canje y compensación sujetándose a las normas, procedimientos, horarios, estándares y formatos definidos en el presente Reglamento.
- Contar con recursos disponibles suficientes para asegurar el pago de la posición neta deudora que les corresponda como resultado de la compensación electrónica.
- Contar con la infraestructura de sistemas, programas, y las demás especificaciones técnicas definidas por la CCE S.A. requeridas para participar en el proceso de canje y compensación de cheques.
- Estar comunicada a la Operadora de la CCE S.A. mediante la red de comunicaciones definida por la CCE S.A..
- Garantizar la fidelidad de la información procesada, entregada o ingresada al proceso de canje y compensación.
- Generar y transmitir la información, sea electrónicamente o por otros medios definidos en el Manual de Contingencia de la CCE S.A.
- Asegurar la recepción de la información que les sea remitida conforme a los estándares definidos para los cheques.
- Disponer de un medio alternativo para el envío y recepción de los archivos de canje y de los instrumentos físicos compensables en caso de contingencia.
- Mantener la documentación que respalde las operaciones ingresadas al proceso de canje y compensación en el que participen.
- Administrar las claves de seguridad que les corresponda para la transmisión y recepción de la información.
- Asegurar la plena disponibilidad de sus centros de transmisión durante los días hábiles establecidos para el proceso de canje y compensación.
- Autorizar por escrito al BCRP para que, a fin de efectuar la liquidación respectiva, cargue o abone en sus cuentas los montos correspondientes a su posición neta resultante del proceso de canje y compensación.
- Comprobar la existencia del cheque y que éste se ajuste a la normativa legal y/o convenios vigentes.
- Cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Truncamiento en cuanto a la captura y transmisión de datos.
- Mantener el depósito y custodia de los cheques originales durante el plazo establecido en el Convenio de Truncamiento.
- Hacer entrega a la Entidad Girada, dentro de los plazos correspondientes y en el Centro de Intercambio pertinente, de los cheques no truncados.
- Conservar la información correspondiente a los cheques presentados al Sistema.
- Cumplir con el sellado y consignación de causas de rechazo de los cheques rechazados por cuenta y orden de cualquier Entidad Girada, en caso de cheques truncados.
- Enviar electrónicamente un archivo sólo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para compensar, o en medio magnético en los casos de contingencia. De esta forma queda informada la Cámara de Compensación Electrónica S.A. que la Entidad no presentará transacciones.

19.2 RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

En lo que respecta al procesamiento de la información, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. debe:

- Cumplir estrictamente las disposiciones del presente Reglamento y con las que el BCRP emita para la compensación de cheques.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

- Presentar al BCRP, para su autorización, los reglamentos internos correspondientes a cada instrumento compensable.
- Efectuar los controles necesarios sobre las operaciones recibidas y procesadas, a fin de asegurar su integridad, exactitud, oportunidad y confidencialidad.
- Conservar en forma ordenada, bajo estrictas medidas de seguridad, la información correspondiente a todos los procesos de canje y compensación que administre.
- Establecer unidades dedicadas al control del riesgo operacional y financiero.
- Permitir y facilitar las visitas de inspección del BCRP y SBS.
- Elaborar y remitir la información que el BCRP y la SBS le solicite.
- Informar al BCRP de los incumplimientos en que incurran las Entidades Participantes, así como de las medidas que adopte sobre el particular.
- Informar al BCRP de toda ocurrencia que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de los procesos de canje y compensación.
- Proponer medidas para mejorar los servicios de canje y compensación a su cargo.
- Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades dentro de los horarios establecidos.
- Enviar la información procesada a las Entidades destinatarias, dentro de los horarios establecidos asegurando su integridad y exactitud.
- Enviar la información resultante de la compensación al Banco Central de Reserva del Perú en los plazos y horarios que se definan.
- Proveer a la Entidad Participante la información estadística que le corresponda.
- Contar con los medios necesarios que aseguren la continuidad del procesamiento de la información en casos de contingencias.
- Garantizar la confidencialidad de la información procesada y asumir responsabilidad por el mal uso de la misma.
- Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
- Asegurar la disponibilidad del Centro de Transmisión durante los días hábiles establecidos para las sesiones de intercambio.

19.3 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD GIRADA

La Entidad Girada asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

- Participar en el ciclo de canje y compensación sujetándose a las normas, procedimientos, horarios, estándares y formatos definidos en el presente Reglamento.
- Contar con recursos disponibles suficientes para asegurar el pago de la posición neta deudora que les corresponda como resultado de la compensación electrónica.
- Contar con la infraestructura de sistemas, programas, y las demás especificaciones técnicas definidas por la CCE S.A. requeridas para participar en el proceso de canje y compensación de cheques.
- Estar comunicada a la Operadora de la CCE S.A. mediante la red de comunicaciones definida por la CCE S.A..
- Garantizar la fidelidad de la información procesada, entregada o ingresada al proceso de canje y compensación.
- Generar y transmitir la información, sea electrónicamente o por otros medios definidos en el Manual de Contingencia de la CCE S.A.
- Asegurar la recepción de la información que les sea remitida conforme a los estándares definidos para los cheques.
- Disponer de un medio alternativo para el envío y recepción de los archivos de canje y de los instrumentos físicos compensables en caso de contingencia.
- Mantener la documentación que respalde las operaciones ingresadas al proceso de canje y compensación en el que participe.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

- Administrar las claves de seguridad que le corresponda para la transmisión y recepción de la información.
- Asegurar la plena disponibilidad de sus centros de transmisión durante los días hábiles establecidos para el proceso de canje y compensación.
- Autorizar por escrito al BCRP para que, a fin de efectuar la liquidación respectiva, cargue o abone en sus cuentas los montos correspondientes a su posición neta resultante del proceso de canje y compensación.
- Comunicar, en el plazo pertinente, el rechazo del cheque por algunos de los motivos establecidos en las normativas vigentes.
- Conservar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación, de acuerdo a las leyes, normativas y/o convenios vigentes.
- Cumplir con el sellado y consignación de causas de rechazo de los cheques rechazados de acuerdo a la normativa legal y/o convenios vigentes en el caso de cheques no truncados.
- Garantizar la fidelidad de la información de los cheques rechazados y ajustes ingresados al sistema.
- Asegurar la transmisión de la información correspondiente a los rechazos conforme a los estándares definidos.
- Enviar electrónicamente un archivo sólo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para presentar en la sesión de rechazados, ó en medio magnético en los casos de contingencia. De esta forma queda informada la Cámara de Compensación Electrónica S.A. que la Entidad no presentará transacciones.
- Hacer entrega a la Entidad Presentadora, dentro de los plazos correspondientes y en el Centro de Intercambio pertinente de los cheques no truncados rechazados.

20. ARCHIVO DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CHEQUES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. con el objetivo de mejorar los procedimientos de comunicación ha incorporado un proceso electrónico que ejecute un mecanismo de aviso sobre la culminación del proceso de Compensación Global de Cheques o el retraso en el ciclo de liquidación producido por algún efecto circunstancial.

Archivo de conformidad de la Liquidación.

El archivo de conformidad de la liquidación es una comunicación que emite el BCR a la operadora de la CCE con el objeto de notificar que la liquidación se realizó con éxito, la operadora, por su parte, comunica a los participantes que la liquidación se realizó con éxito.

Asimismo, este proceso contempla la posibilidad que el BCR no remita el archivo de conformidad en los tiempos establecidos, lo que constituirá un aviso de una posible situación de contingencia.

La secuencia del proceso es:

1. 12:30 -13:00 horas: La Operadora de CCE efectúa la Compensación global de Cheques y transmite:
 - ~ El archivo con los saldos de la liquidación global al Banco Central de Reserva del Perú
 - ~ Los archivos con los saldos de la liquidación final y los archivos de canje de entrada de rechazos a las entidades (CECSAL, CECREC)
2. 13: 15 – 13:30 horas: El Banco Central de Reserva del Perú, efectúa la liquidación en el sistema LBTR, en este caso se pueden presentar dos escenarios:



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

A.- Liquidación es conforme 13:30 horas: El Banco Central de Reserva del Perú, envía a la Operadora de la CCE S.A. el archivo de conformidad de la liquidación (Sesión BCCLIQ):

Cuando la Operadora de la CCE S.A. recibe el archivo de conformidad de la liquidación del Banco Central de Reserva del Perú, comunica su recepción al BCRP y lo envía a las Entidades Participantes (Sesión CECLIQ).

B.- Liquidación no es conforme: El Banco Central de Reserva del Perú, no envía a la Operadora de la CCE S.A. el archivo de conformidad de la liquidación

Sí la Operadora de la CCE S.A. no recibe el archivo de conformidad de la liquidación del Banco Central de Reserva del Perú; dicha Entidad informa a la CCE S.A. (por vía telefónica, correo electrónico o carta) de una posible contingencia, de alguna situación anormal en la liquidación o sobre un posible proceso de Reversión de la Compensación Global.

La CCE S.A. informará a las Entidades Participantes sobre cualquier anomalía reportada por el BCRP.

21. REVERSIÓN DE LA COMPENSACIÓN GLOBAL

La Reversión de la Compensación Global (RCG) es el recálculo de las Posiciones Bilaterales y Multilaterales Netas que se realiza luego de excluir a una o más Entidades Participantes imposibilitadas de cubrir sus saldos deudores resultantes de la Compensación Global.

La CCE S.A., en una nueva sesión de Compensación Global, procederá al recálculo de las Posiciones Bilaterales y Multilaterales Netas sin considerar a las Entidades Participantes excluidas, a fin de que se pueda llevar a cabo la liquidación. El nuevo resultado será informado a las Entidades Participantes no excluidas y al BCRP.

La RCG implica la obligación de revertir el canje físico de cheques. La Entidad Participante excluida deberá entregar al Centro de Intercambio los cheques recibidos de las demás Entidades Participantes. Estas últimas harán lo mismo respecto de los cheques recibidos de la Entidad Participante excluida, incluyendo los físicos que hayan sido materia de truncamiento.

El proceso de RCG está descrito en Reglamento aparte.

22. CONTROLES A REALIZAR

El presente capítulo enumera controles básicos y particulares que deberán efectuar la Cámara de Compensación Electrónica S.A. y las Entidades Participantes sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la fiabilidad de los datos.

22.1 CONTROLES A EFECTUAR POR LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

22.1.1 CONTROLES BÁSICOS

- Existencia de las Entidades Presentadoras.
- Existencia de las Entidades Giradas.
- Entidad representada en la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- Caracteres no válidos.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

- Campos de carácter obligatorio.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.

22.1.2 CONTROLES PARTICULARES

- Que un cheque o transacción original haya sido compensado previamente en el caso de:
 - Cheques rechazados por la Entidad Girada.
 - Transacciones de regularización previamente presentadas
- Validez de plazos de rechazos conforme a la causal de rechazo.
- Detectar archivos o lotes duplicados enviados por las Entidades en un mismo día.

22.2 CONTROLES A EFECTUAR POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

22.2.1 ENTIDADES QUE RECIBEN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Las Entidades que reciben información de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. ("Entidades destinatarias"), sea en calidad de girada en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de presentadora en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:

22.2.1.1 CONTROLES BÁSICOS

- Carácteres inválidos de los registros contenidos en los archivos.
- Información correspondiente a la Entidad que recibe.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.
- Existencia de las Entidades Giradas.
- Campos de carácter obligatorio.

22.2.1.2 CONTROLES PARTICULARES

- Contadores de registros.
- Transacciones duplicadas.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

- Plazos válidos de rechazos.
- Causas válidas de rechazos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo.
- Días no laborables.

22.2.2 ENTIDADES QUE ENVÍAN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Las Entidades que envían información a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. ("Entidades de origen"), sea en calidad de presentadora en el caso de la sesión de Presentados, o en calidad de girada en el caso de la sesión de rechazados deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:

22.2.2.1 CONTROLES BÁSICOS

- Orden secuencial de lotes y registros individuales.
- Carácteres no válidos.
- Información legible.

22.2.2.2 CONTROLES PARTICULARES

- Plazos válidos de rechazos.
- Causas válidas de rechazos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo.

23. VALIDACIONES

23.1 VALIDACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL ARCHIVO A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

En el proceso de generación de los archivos a transmitir, tanto en las sesiones de presentados como en la de rechazados, debe considerarse como mínimo los siguientes controles y validaciones:

♦ En el Registro Cabecera de Archivo:

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '1'.
- La fecha de presentación debe corresponder a la fecha de la sesión.
- El "Destino Inmediato" debe corresponder al código de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- El campo "Tipo de Moneda" debe corresponder a una de las dos previstas por el sistema:
 - 1 Nuevos Soles
 - 2 Dólares USA
- En el campo "Tipo de Sesión", se debe considerar uno de los dos valores
 - 1 Sesión de presentados
 - 2 Sesión de rechazados
- Código de Aplicación, para las operaciones de Cheques se debe especificar el valor "CHE".
- Número de Archivo, debe ser un correlativo único y ascendente, diferente en cada archivo dentro de un tipo y fecha de sesión.

♦ En el Registro Cabecera de Lote:



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '5'.
- La "Fecha de Presentación" debe ser igual a la fecha presentación de la Cabecera de Archivo.
- El número de lote no debe estar duplicado dentro del archivo. Deberá ser un número ascendente.
- Dentro de un mismo archivo no deben existir lotes de presentados y de rechazos.
- El "Tipo de Lote" debe ser equivalente al "Tipo de Sesión" de la cabecera de archivo
 - Tipo de Lote 27 con Tipo de Sesión 1
 - Tipo de Lote 26 con Tipo de Sesión 2
- Fecha de Liquidación, deberá ser mayor a la fecha de presentación en el caso de presentados y en el caso de rechazados igual a la fecha de liquidación.

➤ **En el Registro Control de Fin de Lote:**

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '8'
- La suma de registros individuales, adicionales, cabecera y fin de lote debe coincidir con los calculados y descritos en el campo "Total de Registros"
- El campo "Totales de Control" debe ser igual a la suma de los campos "Entidad a Debitar/Acreditar" de los registros individuales del lote .
- Total de operaciones, es el número de registros individuales en el lote.
- El campo "Suma de Importes" debe ser igual a la suma total de los importes de los registros individuales del lote.
- El número de lote debe ser igual al mismo campo del registro Cabecera de Lote.

➤ **En el Registro Control de Fin de Archivo:**

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '9'.
- **Total de Lotes**, debe ser igual a la cantidad de lotes incluidos en el archivo.
- **Total de Registros**, es la suma de los registros cabecera y fin de archivo, mas los campos Total de Registros de los registros de control de fin de lote.
- El campo "Totales de Control" debe ser igual a la suma de los campos Totales de Control de todos los registros de control de fin de lote, que forman el archivo.
- Total de operaciones, es la suma de los campos Total de Operaciones de los registros control de fin de lote.
- El campo "Suma de importes" debe ser igual a la suma de los campos Suma de Importes de todos los registros de fin de lote.

23.2 VALIDACIONES LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Se refiere a los archivos recibidos desde la cámara, tanto en las sesiones de presentados como en la de rechazados. Debe realizarse los siguientes controles y validaciones:

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Fecha de presentación incorrecta en cabecera de archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en el código de Entidad destinataria de la información



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

23.3 VALIDACIONES EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Una vez recibidos los archivos desde las Entidades participantes, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. realizará las siguientes validaciones y controles, que permitirán verificar la integridad de la información:

23.3.1 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS TOTALES

➤ **Se rechazará todo el Archivo ante:**

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Ausencia de registros básicos y errores de estructura del archivo.
- El campo "Tipo de Registro" de cualquier registro del archivo tiene un valor incorrecto.
- Existencia de campos con contenido que no responden a su naturaleza numérica (validación general para todos los registros).

➤ Los siguientes casos en el Registro Cabecera de Archivo:

- La fecha de presentación es incorrecta
- El destino inmediato no corresponde con el de la CCE S.A.
- El campo "Tipo de Moneda" es incorrecto o no corresponde
- Idem con el campo "Tipo de Sesión"
- La Entidad Originante incluida en "Origen inmediato" es incorrecta (no está adherida al Sistema o no se recibe por el centro de transmisión permitido)
- El archivo recibido ya ha sido procesado (controlado por el campo Número de Archivo)

➤ Los siguientes casos en el Registro de Control de Fin de Archivo:

- La suma de registros individuales y adicionales es incorrecta.
- El Total de Operaciones no coincide.
- El campo "Totales de Control" no es correcto (suma códigos entidad)
- La suma de los importes no está bien calculada
- El Total de Lotes no coincide

➤ **Se rechazará todo un Lote si en el Registro Cabecera de Lote:**

- En el identificativo de la Entidad Originante se incluye un código inexistente en el Sistema
- La "Fecha de Presentación" no corresponde con la del Registro Cabecera de Archivo
- El número de lote existe duplicado dentro del archivo
- Coexisten lotes de presentados y de rechazos dentro del mismo archivo
- El número de lote para la Entidad Originante ya ha sido procesado

➤ **Se rechazará todo un Lote si en el Registro Control de Fin de Lote:**

- La suma de registros individuales y adicionales del lote es incorrecta
- El campo "Totales de Control" no es correcto (suma códigos entidad)
- La suma de los importes no está bien calculada
- El número de lote no coincide con el del registro Cabecera de Lote

23.3.2 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS PARCIALES

➤ Se rechazarán aquellas Transacciones en que:



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

- La Entidad Originante incluida en "Origen inmediato" del Registro de Transacción es incorrecta (no está adherida al Sistema o no se recibe por el centro de transmisión permitido)
- El contador de registro que incluye el número de identificación de la Entidad Originante, es un número no ascendente y único
- El número de secuencia asignado a cada Registro Adicional que sigue a un Registro Individual no es consecutivo
- El número de secuencia del Registro Adicional no coincide con el contador del Registro Individual de transacciones
- La Transacción ya ha sido compensada previamente en el día. Es decir, el contador de registro de la Transacción es encontrado en el Diario del Sistema.
- El contador de registro de la Transacción original (descrito en el Registro Adicional de Rechazos) no existe en el Archivo Histórico acumulado de Transacciones. Es decir, la transacción original no fue previamente compensada
- Si una transacción de ajuste excede el límite indicado en el LBTR
- Si una transacción de ajuste ya ha sido procesada anteriormente
- Si una transacción de ajuste no encuentra su transacción individual

24. TRANSACCIONES Y MENSAJES

24.1 INFORMACION GENERAL

En cada sección se establece las características, estructura y formato del archivo con los documentos a intercambiar entre las Entidades Participantes y la Cámara de Compensación Electrónica S.A., así como las sesiones de transmisión de dichos archivos.

Cada Entidad Participante realizará, mediante aplicaciones propias, los procesos necesarios para generar los archivos diferenciados por el contenido siguiente:

- Presentaciones originales de los cheques aceptados en este sistema en adelante 'archivo de presentaciones' correspondientes a los cheques de los que la Entidad Accionista o representada, sean presentadoras de los mismos y que estén girados tanto por la Entidad Receptora como por cualquiera de las representadas por ésta. Existirán archivos de presentaciones diferenciados por tipo de moneda (en Nuevos Soles y en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- 'Rechazos de presentaciones' recibidas de las demás Entidades Participantes según la plaza específica de compensación en adelante, 'archivo de rechazos'. Existirán archivos de devoluciones diferenciados por tipo de moneda (en Nuevos Soles y en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Las transacciones y mensajes que se intercambiarán electrónicamente las Entidades y la Cámara de Compensación Electrónica S.A. serán los siguientes:

- En la Sesión de Presentados
 - Cheques a compensar
 - Transacciones de regularización (saldos a favor)
- En la Sesión de Rechazados
 - Cheques Rechazados y Ajustes.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

- Rechazo de transacciones de regularización (saldos a favor)
- Cobro de comisiones sobre cheques de otras plazas
- Saldos bilaterales y multilaterales netos

24.2 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de Archivo.
- Cabecera de Lote.
- Registro Individual.
- Registro Adicional.
- Control Fin de Lote.
- Control Fin de Archivo.

Se utilizará la letra "M" para indicar que es un campo mandatorio y la letra "O" para indicar los campos opcionales.

Los registros Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Control Fin de Lote, Control Fin de Archivo y Registro Individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con cheques.

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE CHEQUES

Secuencia de los archivos en formato NACHA

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICADOR DEL REGISTRO
Cabecera de Archivo	'1'
Cabecera de lote	'5'
Registro Individual de transacción 1	'6'
Registro Individual de transacción 2	'6'
Registro Adicional	'7'
.....
.....
Registro Individual de transacción n	'6'
Control fin de Lote	'8'
Cabecera de Lote	'5'
Registro Individual de transacción 1	'6'



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

Registro Individual de transacción 2	'6'
Registro Adicional	'7'
.....
.....
Registro Individual de transacción	'6'
Control de fin de Lote	'8'
Control de fin de Archivo	'9'

24.2.1 CABECERA DE ARCHIVO

La Cabecera de Archivo identifica el Origen Inmediato de la información, que incluye al Centro de Transmisión y la Entidad de origen o Entidad que envía la información (que será la presentadora en el caso de la sesión de presentados y la girada en la sesión de rechazados). También incluye el destino inmediato que es la Cámara de Compensación Electrónica S.A..

A su vez, este registro incluye los campos de tipo de sesión (presentados o rechazados), tipo de moneda (Nuevos Soles o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), fecha de presentación y el identificador del archivo, de tal forma que será identificado únicamente.

24.2.2 CABECERA DE LOTE

La Cabecera de Lote identifica a la Entidad de origen (Entidad y oficina Presentadora), además indica la fecha de liquidación de las transacciones incluidas en el lote.

A su vez, informa el tipo de transacción, es decir, si el lote contendrá cheques a compensar, rechazos, etc.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

24.2.3 REGISTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES

El Registro Individual de Transacciones contiene la información necesaria para encaminar la transacción a la Entidad destino (Entidad y sucursal girada) y la cuenta correspondiente.

Este registro incluye el número e importe del cheque a compensar.

24.2.4 REGISTRO ADICIONAL

El Registro Adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual, debe ser incorporado como registro obligatorio en caso de rechazo u opcional, dependiendo del contenido de la información.

24.2.5 CONTROL DE FIN DE LOTE

El Control de Fin de Lote contiene la suma de importes y transacciones contenidas en el lote.

A su vez, totaliza la suma de registros del lote, incluyendo Cabecera de Lote, Registros Individuales, Registros Adicionales y Control de Fin de Lote.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

24.2.6 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

El Control de Fin de Archivo contiene la suma de lotes, importes y transacciones contenidas en el archivo. A su vez, totaliza la suma de registros del archivo, incluyendo Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Registros Individuales, Registros Adicionales, Control de Fin de Lote y Control de Fin de Archivo.

24.2.7 ARCHIVO NULO

El Archivo Nulo será utilizado en los siguientes casos:

El “Archivo Nulo” será transmitido por las Entidades en las Sesiones de Presentados o Rechazados en caso que no tengan transacciones para trasmisir a la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. De esta manera la Operadora estará informada que la Entidad no tiene archivos de cheques para transmitir.

Asimismo, la transmisión del “archivo Nulo” se efectuará por parte de las Entidades hacia la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. al culminar la transmisión de todos sus archivos de transacciones en cada una de las Sesiones de Presentados y Rechazados, es decir al final de cada Sesión de Transmisión. De esta manera la Operadora estará informada que la Entidad concluyó con la transmisión de todos sus archivos en la Sesión respectiva.

El “archivo Nulo” será enviado por las Entidades Participantes en cada sesión, Presentados y Rechazados; por moneda, Nuevos Soles y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y por producto, cheques, transferencias etc.

La Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. debe asegurarse que la confirmación de recepción del “Archivo Nulo” que se enviará a las Entidades Participantes indique claramente que corresponde a la confirmación de recepción del último archivo enviado por las Entidades Participantes; para esto se le ha denominado “Fin de Transmisión de la Entidad”.

24.2.7.1 FORMATO DEL ARCHIVO NULO

El archivo nulo consta de dos registros:

- Cabecera de Archivo
- Control de Fin de Archivo

Los valores de cada campo serán fijados de la siguiente manera:

24.2.7.1.1 CABECERA DE ARCHIVO

La información de éste registro es similar a un registro que contiene transacciones:

- Tipo de Registro: Valor constante ‘1’
- Tipo de Sesión: De acuerdo a la sesión:
 - ‘1’ para sesión de presentados
 - ‘2’ para sesión de rechazados
- Moneda: Según la moneda
 - ‘1’ para Nuevos Soles
 - ‘2’ para Dólares Americanos
- Código de Aplicación: Valor según corresponda al tipo de producto



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		F. Vigencia:

Ej. Para Cheques "CHE"

- Destino Inmediato Código de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. : '00009999'
- Origen Inmediato: Código de la Entidad y Centro de Transmisión.
- Fecha de Presentación: La fecha del día
- Numero de Archivo: El numero secuencial que le corresponda al envío.
- Nombre del Destino Inmediato: Nombre de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. (opcional)
- Nombre del Origen Inmediato: Nombre de la Entidad (opcional)

24.2.7.1.2 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

- Tipo de Registro: Valor constante '9'
- Total de Lotes: Valor constante de Cero.
- Total de Registros: Valor constante de 2.
- Totales de Control: Valor constante de Cero.
- Total de Operaciones: Valor constante de Cero
- Suma de Importes: Valor constante de Cero



Cámara de
Compensación
Electrónica S.A.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

EJEMPLO DE ARCHIVO NULO DE NUEVOS SOLES

FORMATO DEL ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DE UN ARCHIVO NULO

En el registro Tipo 0, el campo Resultado de Validación deberá contener el valor "99".

EJEMPLO DE UN ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

24.2.7.2 VALIDACIONES DE RECEPCIÓN EN LA OPERADORA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

- Verificar que se trata de un Archivo Nulo de Transmisión
- Generar el archivo de confirmación correspondiente al archivo "Fin de Transmisión de la Entidad".
- Actualizar la tabla de totales de archivos por entidad, especificando que se trata del archivo final.

24.2.7.3 ARCHIVO DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DEL BCRP

Los tipos de registros a describir son:

Registro Cabecera de Archivo 'CA'

Registro Total de Archivo 'TA'

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

1.1 REGISTRO CABECERA DE ARCHIVO

El registro Cabecera de archivo contiene el campo identificativo del registro = 'CA' y es único por Entidad destino (entidad representante y centro de transmisión).

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Identificativo del registro "CA"	01-02	2	Alfanumérico
2. Libre	03-10	8	Alfanumérico
3. Entidad de contrapartida (operadora)	11-18	8	Alfanumérico
4. Producto (CHE)	19-28	10	Alfanumérico
5. Fecha de generación del archivo	29-36	8	Numérico
6. Hora de generación del archivo	37-40	4	Numérico
7. Identificativo del archivo	41-41	1	Numerico
8. Version del Archivo	42-42	1	Alfanumerico
9. Fecha de Liquidación	43-50	8	Numérico
10. Moneda	51-51	1	Numérico
11. Nro. Archivo	52-53	2	Numérico
12. Libre	54-150	97	Alfanumérico

En los Importes, se consideran 2 decimales

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. Identificativo del registro

Identifica al registro de Cabecera de Archivo 'CA'

2. Libre

Reservado para uso futuro

3. Entidad destino

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino (operadora).

- Producción: 00009999

- Desarrollo: 00009988

4. Producto

En este campo se incluye la palabra del producto:

- 'CHE': Cheques

5. Fecha de generación del archivo

Corresponde a la fecha en la cual fue generado el archivo en la Cámara, en formato (AAAAA-MM-DD)

6. Hora de generación del archivo

Corresponde a la hora en la cual fue generado el archivo en la Cámara, en formato (HHMM)

7. Identificativo del archivo

Identifica si los datos informados en el archivo corresponden a Liquidación (Valor: 0)

8. Versión del archivo

Campo que identifica la versión debe ir siempre el valor '0' de original.

9. Fecha de Liquidación

Corresponde a la fecha de liquidación de la sesión en la cual fueron enviados los documentos a la Cámara. Formato (AAAAA-MM-DD)

10. Moneda

Este campo puede tener los siguientes valores:

1 : Nuevos Soles

2 : Dólares USA

11. Número de Archivo

Este campo es un código numérico que permite diferenciar en forma secuencial los archivos, debe ser mayor que 0 empezando por el 1.

12. Libre

Reservado para uso futuro

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	F. Vigencia:	
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

1.3 REGISTRO TOTAL DE ARCHIVO

El registro Total de archivo contiene el campo identificativo del registro = 'TA' y es único por archivo, es decir, se corresponde con el registro Cabecera de archivo.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Identificativo del registro "TA"	01-02	2	Alfanumérico
2. Moneda	03-03	1	Numérico
3. Total de registros del archivo	04-07	4	Numérico
4. Libre	08-22	15	Alfanumérico
5. Producto	23-32	10	Alfanumérico
6. Libre	33-150	118	Alfanumérico

Descripción de los campos

1. Identificativo del registro
Identifica al registro de Total de Archivo 'TA'
2. Moneda

Este campo puede tener los siguientes valores:

- 1 : Nuevos Soles
- 2 : Dólares USA
- 3. Total de registros del archivo
Valor Fijo: 0002

4. Libre
Reservado para usos futuros
5. Producto

En este campo se incluye la palabra del producto:

- 'CHE' : Cheques

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

6. Libre

Reservado para usos futuros

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

25. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo se refiere al diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara de Compensación Electrónica S.A.. Los registros son:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional de Rechazos
- Control de Fin de Lote
- Control de Fin de Archivo

La longitud de los registros del archivo es de 94 caracteres.

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del archivo.

CABECERA DE ARCHIVO

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Tipo de registro	Tipo de sesión	Moneda	Código de aplicación	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de presentación	Número de Archivo	Nombre del destino Inmediato	Nombre del origen Inmediato	Libre
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M	O	O	O
Validación. Se debe considerar:	'1'	Numérico 1=Presentados 2=Rechazados	Numérico 1=Soles 2=Dólares	'CHE'	Numérico Contener: 00009999	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + Centro de Transmisión (4)	AAAAMMDD	Numérico Debe ser mayor o igual a 1	Alfanumérico Nombre entidad destino	Alfanumérico Nombre entidad origen	Alfanumérico Blancos
Longitud	1	1	1	3	8	8	8	2	23	23	16
Posición	01-01	02-02	03-03	04-06	07-14	15-22	23-30	31-32	33-55	56-78	79-94

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La Cabecera de Archivo es el tipo de registro '1'.

2. TIPO DE SESIÓN

Este código permite identificar el tipo de sesión de las operaciones que componen el archivo.

- 1: Sesión de presentados
- 2: Sesión de rechazados

3. MONEDA

Este campo identifica la moneda de las transacciones que contiene el archivo.

- 1: Nuevos Soles
- 2: Dólares USA

4. CÓDIGO DE APLICACIÓN

Este campo permite distinguir las operaciones que contiene el archivo.

'CHE': Archivo de Cheques.

5. DESTINO INMEDIATO

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción (entidad girada/presentadora). Incluye el código de la Entidad y el Código del Centro de Transmisión de 4 posiciones.

La Entidad consta de:

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

El Código del Centro de Transmisión consta de 4 posiciones

6. ORIGEN INMEDIATO

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad origen de la transacción (entidad girada/presentadora). Incluye el código de la Entidad y el Código del Centro de Transmisión de 4 posiciones.

La Entidad consta de:

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

El Código del Centro de Transmisión consta de 4 posiciones

7. FECHA DE PRESENTACIÓN

Este campo contiene la fecha de la sesión de presentación en formato AAAAMMDD.

8. NÚMERO DE ARCHIVO

Este campo es un código numérico que permite diferenciar secuencialmente los múltiples archivos enviados en una misma fecha, debe ser mayor que 0 empezando por el 1.

9. NOMBRE DEL DESTINO INMEDIATO

Este campo contiene el nombre de la entidad destino del archivo.

10. NOMBRE DEL ORIGEN INMEDIATO

Este campo contiene el nombre de la Entidad Originante del archivo.

11. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricicos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

CABECERA DE LOTE

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Número de archivo	Tipo de lote	Libre	Fecha de presentación	Fecha de Liquidación	Entidad origen	Número de lote
Requerimiento	M	M	M	O	M	M	M	M
Validación: Se debe considerar:	'5'	Numérico Igual al Número de archivo de la cabecera de archivo	Numérico 27=Presentados 26=Rechazados	Alfanumérico Blancos	AAAAMMDD Igual a la Fecha de Presentación de la cabecera de archivo.	AAAAMMDD Si es una sesión de Presentados (tipo de sesión de la cabecera de archivo = 1), entonces, debe ser mayor a la fecha de presentación de la cabecera de archivo. Si es una sesión de Rechazados (tipo de sesión de la cabecera de archivo = 2), entonces, debe ser igual a la fecha de presentación de la cabecera de archivo.	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3).	Numérico ascendente > 0
Longitud	1	2	2	58	8	8	8	7
Posición	01-01	02-03	04-05	06-63	64-71	72-79	80-87	88-94

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La Cabecera de Lote es el tipo de registro '5'.

2. NÚMERO DE ARCHIVO

Este campo es el número de archivo que figura en la Cabecera de Archivo, el cual debe ser mayor que 0, empezando por el 1.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

3. TIPO DE LOTE

Este campo permite identificar el tipo de operaciones que contiene:

- 27 Cheques Presentados
- 26 Cheques Rechazados

4. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

5. FECHA DE PRESENTACIÓN

Este campo contiene la fecha de la sesión de presentación en formato AAAAMMDD, la cual deberá coincidir con la fecha de presentación de la cabecera de archivo (Campo 7).

6. FECHA DE LIQUIDACIÓN

Este campo contiene la fecha de liquidación (Día D + 1) de las operaciones contenidas en el lote en formato AAAAMMDD.

7. ENTIDAD ORIGEN

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad que genera la transacción (entidad presentadora). Incluye el código de la Entidad con 4 caracteres y el número de oficina con 4 caracteres.

En el caso que una Entidad represente a otra para la presentación de cheques, este campo contendrá a la Entidad representada.

8. NÚMERO DE LOTE

Este campo contiene el número de lote. Debe ser un número ascendente dentro del archivo.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a **los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha** cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables			Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento			Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES Y RECHAZOS

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15			
Nombre	Tipo de registro	Código de transacción	Entidad a debitar	Indicador de truncamiento	Cuenta a debitar	Importe	Número de cheque	Plaza Presentadora	Plaza Girada	Libre	Indicador de Depósito	Tipo de Documento	Nro. De Documento	Registros adicionales	Contador de registro			
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	O	O	O	M	O	O	O	M	M			
Validación	'6'	Numérico. Las 2 1ras posiciones deben contener: 27=Presentados 26=Rechazados Las 2 últimas posiciones deben contener: 00 = para cheques	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) Las 4 1ras. posiciones deben ser diferentes a las 1ras. 4 posiciones del campo de Entidad Origen de la cabecera de lote y a las 1ras. 4 posiciones del campo de origen inmediato de la cabecera de archivo .	Numérico 1=Truncado 2=No Truncado	Numérico > 0 Contener: Entidad (3) + Oficina (3) + # cta (10) + '00'.	Numérico. Contener: # cheque + '0'	Numérico =>Cero	Numérico = Ceros	Alfanumérico. M=Mismo Cliente O=Otro Clientes	Alfanumérico. M=Mismo Cliente O=Otro Clientes	Si Ind. de Depósito = M Numérico 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=Carné de Extranjería 6=RUC Si Ind. de Depósito = O Alfanumérico: Blanco	Si Ind. de Depósito = M Numérico 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=Carné de Extranjería 6=RUC Si Ind. de Depósito = O Alfanumérico: Blancos	Si Ind. de Depósito = M Numérico 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=Carné de Extranjería 6=RUC Si Ind. de Depósito = O Alfanumérico: Blancos	Numérico 0=Presentado 1=Rechazado	Numérico 0=Presentado 1=Rechazado	Numérico 0=Presentado 1=Rechazado	Numérico 0=Presentado 1=Rechazado	Numérico 0=Presentado 1=Rechazado
Longitud	1	4	8	1	18	15	9	3	3	2	1	1	12	1	15			
Posición	01-01	02-05	06-13	14-14	15-32	33-47	48-56	57-59	60-62	63-64	65-65	66-66	67-78	79-79	80-94			

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Registro Individual es el tipo de registro '6'.

2. CÓDIGO DE TRANSACCIÓN

Este campo indica el tipo de operación. Consta de:

- Código de operación en 2 caracteres:

Cheques Presentados 27

Cheques Rechazados 26

- Subcódigo en 2 caracteres:
 - 00 para cheques presentados y cheques rechazados
 - 03 para compensación de saldos a favor presentados
 - 02 para "ajustes" de cheques
 - 03 para compensación de saldos a favor
 - 04 Comisiones sobre cheques de otras plazas

3. ENTIDAD A DEBITAR/ACREDITAR

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción (Entidad Girada/Presentadoras). Incluye el código de la Entidad y el número de oficina de 4 posiciones.

La Entidad consta de :

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

La Oficina consta de:

- Cero
- Código de la oficina de 3 posiciones

En el caso que una Entidad represente a otra para la presentación de cheques, este campo contendrá a la Entidad representada.

4. INDICADOR DE TRUNCAMIENTO

Este campo indica el tipo de documento:

- 1 Documento truncado
- 2 Documento no truncado

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

5. CUENTA A DEBITAR

Este campo indica la cuenta del cliente/girador del documento.

El código Interbancario está compuesto de:

- Código de Entidad (3 posiciones)
- Código de oficina (3 posiciones)
- Número de la cuenta (10 posiciones)
- Dos posiciones con '00'

6. IMPORTE

Este campo indica el importe del documento presentado. 13 enteros con dos decimales.

7. NÚMERO DE CHEQUE

Este campo identifica el número de cheque al que se refiere la transacción.

Este campo consta de:

- Número de cheque (8 posiciones)
- Una posición con '0'

8. OFICINA/PLAZA PRESENTADORA

Esta campo indica el código de la plaza presentadora. (En el caso de transacciones de compensación de saldos a favor indicar el código de oficina de la plaza que compensa).

9. PLAZA GIRADA

Llenar con ceros

10. LIBRE

Este campo queda reservado para usos futuros.

11. INDICADOR DE DEPÓSITO

Si se trata de un cheque en canje de un mismo titular 'M' u otro 'O'

12. TIPO DE DOCUMENTO

Se indicará el tipo de documento a consignar para las transacciones de un mismo cliente 'M', según codificación.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

13. NÚMERO DE DOCUMENTO

Se consignará el número del documento de identidad de la cuenta de depósito (originante), acorde con el campo 12.

14. REGISTROS ADICIONALES

Este campo indica si existen registros adicionales o no

- '1' Si contiene
- '0' No contiene

15. CONTADOR DE REGISTRO

Este campo incluye el código de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la oficina). En las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente único para cada registro enviado a lo largo del día. Esto implica que el contador de registro no puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables			Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
			F. Vigencia:	
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques			

AJUSTES

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	11	12	
Nombre	Tipo de registr o	Código de transacción	Entidad a debitar	Indicador de truncamiento	Cuenta a debitar	Importe	Número de cheque	Plaza Present adora	Plaza Girada	Libre	Indicado r de Depósito	Tipo de Document o	Nro. De Document o	Registros adicionale s	Contador de registro	
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	O	O	O	M	O	O	O	M	M	
Validación	'6'	Numérico. Las 2 1ras posiciones deben contener: 26=Rechazados Las 2 últimas posiciones deben contener: 02 = Ajustes	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) Las 4 1ras. posiciones deben ser diferentes a las 1ras. 4 posiciones del campo de Entidad Origen de la cabecera de lote y a las 1ras. 4 posiciones del campo de origen inmediato de la cabecera de archivo .	Numérico 1=Trunca do 2=No Truncado	Numérico > 0 Contener: Entidad (3) + Oficina (3) + # cta (10) + '00'.	Numérico Contener: # cheque + '0'	Numérico =>Cero	Numérico =>Ceros	Alfanumérico. M=Mismo Cliente O=Otro Clientes	Alfanumérico. M=Mismo Cliente O=Otro Clientes	Si Ind. de Depósito = M Numérico 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=RUC Si Ind. de Depósito = O Alfanumérico: Blanco	Si Ind. de Depósito = M Numérico 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 6=RUC Si Ind. de Depósito = O Alfanumérico: Blancos	Si Ind. de Depósito = M Debe ser Alfanumérico para: 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería Debe ser Numérico para: 1=L.E. 2=DNI 3=L.M. 6=RUC Alfanumérico: Blancos	Numérico Contener: 1=Reg. Adic. Ajustes.	Numérico Contener: = 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) + #secuencial (7).	Las 1ras 8 posiciones deben corresponder a la Entidad Origen de la cabecera de lote .
Longitud	1	4	8	1	18	15	9	3	3	2	1	1	12	1	15	
Posición	01-01	02-05	06-13	14-14	15-32	33-47	48-56	57-59	60-62	63-64	65-65	66-66	67-78	79-79	80-94	

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

PRESENTADOS Y RECHAZADOS DE SALDOS A FAVOR

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	Tipo de registro	Código transacción de	Entidad a debitar	Indicador de truncamiento	Cuenta a debitar	Importe	Número de cheque	Plaza Presentadora	Plaza Girada	Nombre de la Plaza	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Validación	'6'	Numérico. Las 2 1ras posiciones deben contener: 27=Presentados 26=Rechazados Las 2 últimas posiciones deben contener: 03 = Canje de Provincias	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) Las 4 1ras. posiciones deben ser diferentes a las 1ras. 4 posiciones del campo de Entidad Origen de la cabecera de lote y a las 1ras. 4 posiciones del campo de origen inmediato de la cabecera de archivo .	Numérico 1=Truncado Canje de Provincias	Numérico Contener: Ceros	Numérico.	Numérico. Contener: Ceros	Numérico Contener: >=Cero	Numérico Contener: = Ceros	Alfanumérico Contener: Nombre de la Plaza y fecha de presentación. Debe ser <> blancos.	Numérico Contener: 0=Presentado 1=Rechazado	Numérico Contener: = 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) + #secuencial (7). Las 1ras 8 posiciones deben corresponder a la Entidad Origen de la cabecera de lote .
Longitud	1	4	8	1	18	15	9	3	3	16	1	15
Posición	01-01	02-05	06-13	14-14	15-32	33-47	48-56	57-59	60-62	63-78	79-79	80-94

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

COMISIONES

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Nombre	Tipo de registro	Código transacción de	Entidad a debitar	Indicador de truncamiento	Cuenta debitar a	Importe Comis.	Número de cheque	Plaza Presentadora	Plaza Girada	Importe Cheque	Registros adicionales	Contador de registro	
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	O	O	M	M	M	
Validación	'6'	Numérico. Las 2 1ras posiciones deben contener: 26=Rechazados	Numérico Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3)	Numérico 1=Truncado Comisiones	Numérico > 0 Contener: Entidad (3) + Oficina (3) + # cta (10) + '00'.	Numérico. Contener: Debe ser <= 1% del campo Importe de Cheque del presente tipo de registro y < topes establecidos.	Numérico. Contener: # cheque + '0'	Numérico Contener: =>Cero	Numérico Contener: = Ceros	Alfanumérico Blancos Contener: ‘ ‘ + Importe del cheque.	Numérico Contener: 0=No contiene	Numérico Contener: = 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3) + #secuencial (7).	Las 1ras 8 posiciones deben corresponder a la Entidad Origen de la cabecera de lote .
Longitud	1	4	8	1	18	15	9	3	3	16	1	15	
Posición	01-01	02-05	06-13	14-14	15-32	33-47	48-56	57-59	60-62	63-78	79-79	80-94	

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

REGISTRO ADICIONAL DE RECHAZOS

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Código de registro adicional	Motivo de Devolución	Contador de registro de la transacción original	Libre	Entidad de la transacción original	Nombre de la Cta. Girada	Contador de registro
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M
Validación: Se debe considerar:	'7'	Numérico 99=Rechazo	Alfanumérico R01 a R99	Numérico Contener: 0 + entidad (3) + 0 + oficina (3) + # secuencial (7). Las 1ras. 4 posiciones deben ser iguales a las 1ras 4 posiciones de la entidad a debitar del registro individual de cheques.	Alfanumérico Blancos.	Numérico. Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3). Las 1ras. 4 posiciones deben corresponder a las 1ras 4 posiciones del Contador de Registro del presente tipo de registro. Además, la entidad y oficina deben corresponder a la entidad y oficina del campo Cuenta a Debitar del tipo de registro 6.	Alfanumérico.	Numérico Debe corresponder al Contador de Registro del registro individual que acompaña.
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Registro Adicional es el tipo de registro '7'.

2. CÓDIGO DE REGISTRO ADICIONAL

Este campo indica el tipo de registro adicional. En el caso de rechazo es '99'.

3. MOTIVO DE RECHAZO

Este campo describe la razón por la cual es rechazado el cheque, según la normativa vigente.

- R01.- Falta de Fondos
- R02.- Falta de firma(s)
- R03.- Firma(s) no conforme(s)
- R04.- Cheque mal girado
- R05.- Cheque enmendado
- R06.- Cheque revocado
- R07.- Cuenta cancelada
- R08.- Cheque fecha caduca
- R09.- Cheque falsificado
- R10.- Cuenta bloqueada
- R11.- Falta endoso
- R12.- Moneda incorrecta o no conforme
- R13.- Código de banco incorrecto
- R14.- Día no laborable
- R15.- Físico no enviado
- R16.- Importe errado (rechazo de compensación de saldos a favor)
- R17.- Importe electrónico mayor al físico
- R18.- Importe electrónico menor al físico
- R19.- Reversión de compensación global (RCG)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

- R20.- Número de cheque incorrecto
- R21.- Código de oficina incorrecto
- R22.- Código o número de cuenta incorrecto
- R23.- Fecha de vigencia no válida (cheque diferido)
- R24.- Monto garantizado errado (cheque garantizado)
- R25.- cheque no corresponde a entidad girada
- R26.- oficina (plaza) presentadora no en canje nacional
- R27.- oficina (plaza) ya está incorporada al canje nacional
- R28.- cheque con pago suspendido
- R29.- según instrucciones del depositante

4. CONTADOR DE REGISTRO DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL

En este campo figura el contador de registro de la presentación que se está rechazando.

Esta formado por el código de la Entidad origen (presentadora) y el número secuencial con el que fue presentada la transacción original.

5. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

6. ENTIDAD DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción original (entidad girada). Incluye el código de la Entidad con 4 caracteres y el número de oficina con 4 caracteres.

7. NOMBRE DE LA CUENTA GIRADA

Este campo describe el nombre de la cuenta girada.

8. CONTADOR DE REGISTRO

Este campo incluye el contador de registro del registro individual al que acompaña.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos “Libre” de todos los registros contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a **los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha** cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

AJUSTES

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Código de registro adicional	Motivo de Devolución	Contador de registro de la transacción original	Libre	Entidad de la transacción original	Nombre de la Cta. Girada	Contador de registro
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M
Validación: Se debe considerar:	'7'	Numérico Contener: 97=Ajustes	Alfanumérico Contener: R17=Saldo electrónico mayor al físico. R18=Saldo electrónico menor al físico.	Numérico Contener: 0 + entidad (3) + 0 + oficina (3) + # secuencial (7). Si el campo Motivo de Devolución es: R17, Las 1ras. 4 posiciones deben ser iguales a las 1ras 4 de la entidad a debitar del registro individual . R18, Las 1ras. 4 posiciones deben corresponder a las 1ras 4 del Contador de Registro del presente registro. Además, las 1ras. 4 posiciones deben ser diferentes a las 1ras 4 de la entidad a debitar del registro individual	Alfanumérico Contener: Blancos.	Numérico. Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3). Si el campo Motivo de Devolución es: R17, Las 1ras. 4 posiciones deben corresponder a las 1ras 4 del Contador de Registro del presente tipo de registro. Además, la entidad y oficina deben corresponder a la entidad y oficina del campo Cuenta a Debitar del tipo de registro 6. R18. La entidad y oficina deben corresponder a la entidad y oficina del campo Entidad a debitar del tipo de registro 6.	Alfanumérico. Contener: Blancos	Numérico Debe corresponder al Contador de Registro del registro individual que acompaña.
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

RECHAZADOS DE SALDOS A FAVOR

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Código de registro adicional	Motivo Devolución	Contador de registro de la transacción original	Libre	Entidad de la transacción original	Nombre de la Cta. Girada	Contador de registro
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M
Validación: Se debe considerar:	'7'	Numérico 99=Rechazo	Alfanumérico Contener: "R16", si es Canje de provincias.	Numérico Contener: 0 + entidad (3) + 0 + oficina (3) + # secuencial (7). Las 1ras. 4 posiciones deben ser iguales a las 1ras 4 posiciones de la entidad a debitar del registro individual de cheques .	Alfanumérico Blancos.	Numérico. Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3). Las 1ras. 4 posiciones deben corresponder a las 1ras 4 posiciones del Contador de Registro del presente tipo de registro.	Alfanumérico. Contener: "RDC"	Numérico Debe corresponder al Contador de Registro del registro individual que acompaña.
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables		Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques		

CONTROL DE FIN DE LOTE

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Total de registros	Totales de Control	Total operaciones de	Suma de Importes	Libre	Entidad origen	Número de lote
Requerimiento	M	M	M	M	M	O	M	M
Validación	'8'	Numérico. Total de registros en el lote, incluyendo cabecera y fin de lote.	Numérico. Suma de la entidad a debitar de los registros Individuales del lote.	Numérico. Total de registros individuales del lote.	Numérico. Sumatoria de importes de los registros Individuales del lote.	Alfanumérico Blancos.	Numérico. Contener: 0 + Entidad (3) + 0 + Oficina (3). = a la Entidad Origen del Registro de Cabecera de Lote.	Numérico. Debe corresponder al Número de lote del registro De cabecera de lote.
Longitud	1	10	15	15	15	23	8	7
Posición	01-01	02-11	12-26	27-41	42-56	57-79	80-87	88-94

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Control de Fin de Lote es el tipo de registro '8'.

2. TOTAL DE REGISTROS

Este campo contiene el total de registros que existen en el lote, incluyendo cabecera y total del mismo.

3. TOTALES DE CONTROL

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a debitar/acreditar" de los registros individuales del lote.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

4. TOTAL DE OPERACIONES

Este campo contiene el total de operaciones (registros individuales) que componen el lote.

5. SUMA DE IMPORTES

Este campo contiene la suma de los importes de las operaciones incluidas en el lote (campo 6 registro individual). 13 enteros y 2 decimales.

6. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

7. ENTIDAD ORIGEN

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad que genera la transacción. Debe coincidir con el valor que figura en el registro de Cabecera de Lote.

8. NÚMERO DE LOTE

Este campo contiene el número de lote. Debe coincidir con el que figura en el registro de Cabecera de Lote.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

Campo	1	2	3	4	5	6	7
Nombre	Tipo de registro	Total de lotes	Total de registros	Totales de Control	Total de operaciones	Suma de Importes	Libre
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	O
Validación	'9'	Numérico. Número de lotes del archivo	Numérico. Total de registros del archivo.	Numérico. Suma de totales de control de cada lote o de la suma de los campos entidad a debitar de los registros individuales que componen el archivo.	Numérico. Total de registros individuales que componen el archivo.	Numérico. Suma de importes de cada lote ó suma de importes de los registros individuales que componen el archivo.	Alfanumérico. Blanco
Longitud	1	6	10	15	15	15	32
Posición	01-01	02-07	08-17	18-32	33-47	48-62	63-94

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Control de Fin de Archivo es el tipo de registro '9'.

2. TOTAL DE LOTES

Este campo contiene el total de lotes que forman el archivo.

3. TOTAL DE REGISTROS

Este campo contiene el total de registros que componen el archivo, incluyendo cabecera y total del mismo.

4. TOTALES DE CONTROL

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de todos los registros de Control de Fin de lote (campo 3, tipo8) que forman el archivo.

5. TOTAL DE OPERACIONES

Este campo contiene el total de operaciones (registros individuales) que componen el archivo.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	

6. SUMA DE IMPORTES

Este campo contiene la suma de los importes de las operaciones incluidas en el archivo (tipo 6, campo 6). 13 enteros, 2 decimales.

7. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricicos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.



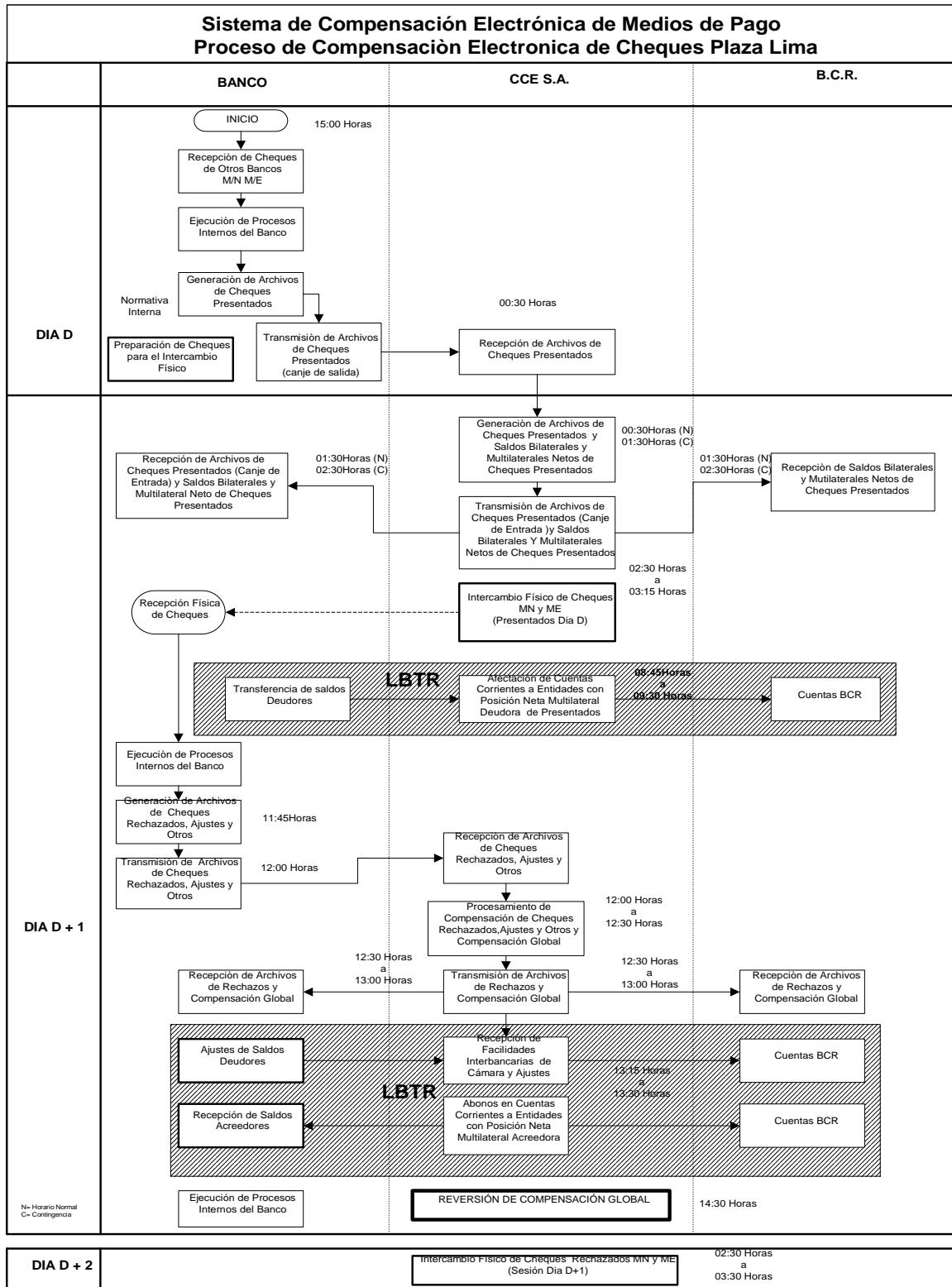
Cámara de
Compensación
Electrónica S.A.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

ANEXOS



Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques





Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

PRODECIMIENTO DE VALIDACIÓN DE UN DEPÓSITO DE UN MISMO TITULAR 'M'



PROCEDIMIENTO DE AJUSTES

DATOS DE IMPORTES ENVIADOS ELECTRÓNICAMENTE MAYORES AL IMPORTE DE LOS CHEQUES FÍSICOS

SESIÓN DE PRESENTADOS **DÍA D**

La Entidad Participante Presentadora transmite los datos electrónicamente a la Entidad Participante Girada (importe de datos electrónicos mayores al importe del cheque físico).

SESIÓN DE RECHAZADOS **DÍA D+1**

La Entidad Participante Girada procesa el ajuste (2602) por la diferencia entre el importe de la transacción original y el importe del cheque físico.

DATOS DE IMPORTES ENVIADOS ELECTRÓNICAMENTE MENORES AL IMPORTE DE LOS CHEQUES FÍSICOS

SESIÓN DE PRESENTADOS **DÍA D**

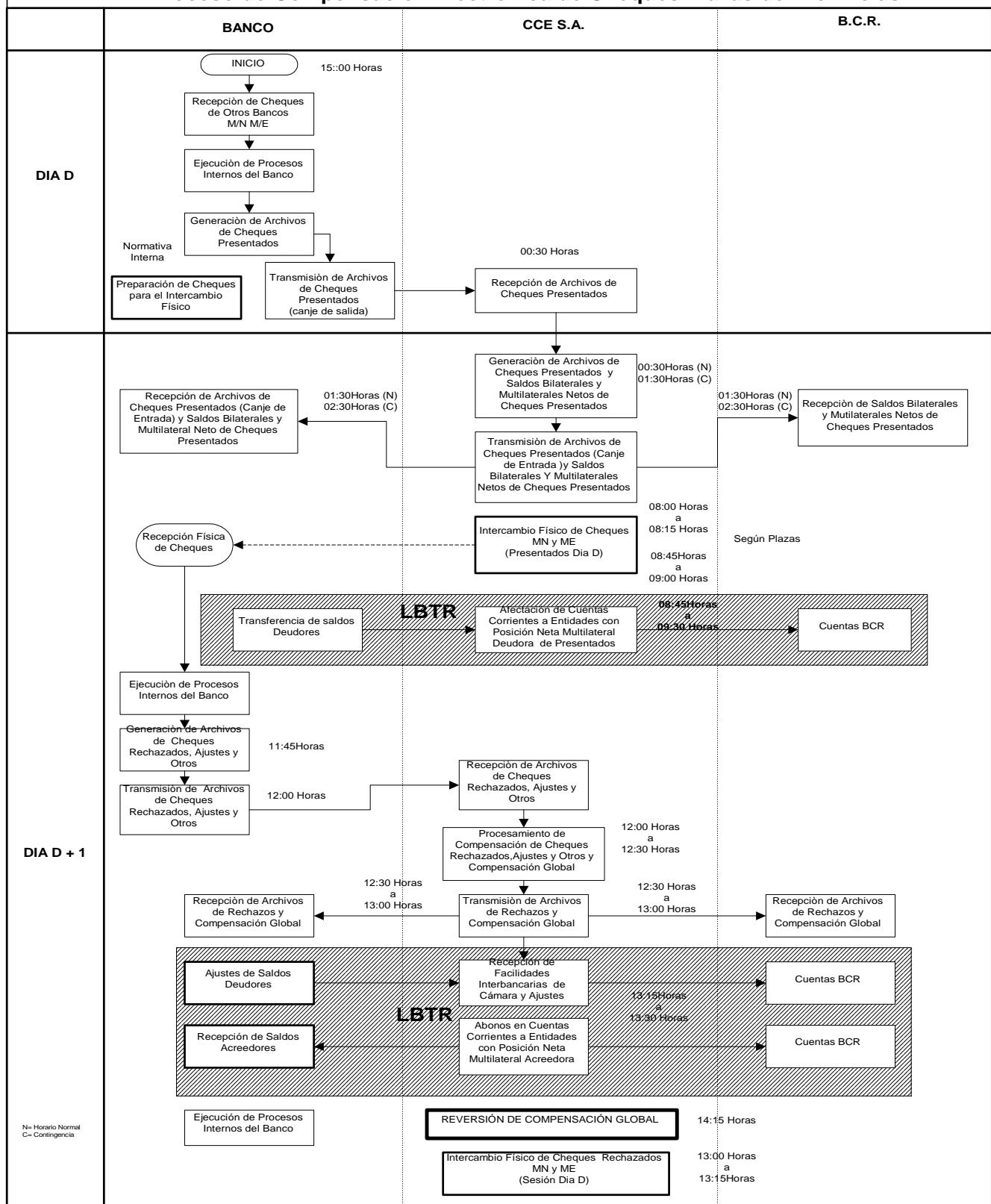
La Entidad Participante Presentadora transmite los datos electrónicamente a la Entidad Girada (importe de datos electrónicos menores al importe del cheque físico).

SESIÓN DE RECHAZADOS **DÍA D+1**

La Entidad Participante Girada procesa autoriza a la Entidad Participante Presentadora a procesar el ajuste (2602) por la diferencia entre el importe de la transacción original y el importe del cheque físico.



**Sistema de Compensación Electrónica de Medios de Pago
Proceso de Compensación Electrónica de Cheques Plazas de Provincias**





Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.CHE.01.COMPENSACIÓN	F. Emisión: Actualización 2008/08/01
Reglamento	Reglamento Operativo de la Compensación Electrónica de Cheques	F. Vigencia:

HORARIOS ACTUALES VIGENTES

		DÍA D		DÍA D + 1		DÍA D + 2	
		INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
I.	HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CHEQUES Y TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS A LAS ESEC						
	A. Envío a las ESEC de archivo cheques presentados	15:00	00:30				
	B. Intercambio de cheques físicos presentados Lima Provincias (*) (*) Según plazas			02:30 08:00 08:45	03:30 08:15 09:00		
	C. Envío a la ESEC de archivos de cheques rechazados			08:00	12:00		
	D. Intercambio físico de cheques rechazados Lima Provincias			13:00	13:15	02:30	03:30
II.	HORARIO DE COMPENSACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS ESEC A LOS BANCOS						
	A. Compensación electrónica de cheques presentados (Lima y Prov.)			00:30	01:30		
	B. Transmisión electrónica de la Compensación de presentados (Lima y Provincias)			01:30	02:30		
	C. Compensación electrónica de sesión rechazos y Compensación Global (Lima y Provincias)			12:00	12:30		
	D. Transmisión de archivos de la Compensación de sesión rechazos y Compensación Global (Lima y Prov.)			12:30	13:00		
III.	INFORMACIÓN DE FACILIDADES INTERBANCARIAS			13:00	13:15		
IV.	HORARIO DE LIQUIDACIÓN EN EL SISTEMA LBTR						
	A. Afectación de cuentas corrientes de Posición Neta multilateral deudora de presentados (artículo 11 literal a)			08:45	09:30		
	B. Ajustes (artículo 11 literal a)			13:15	13:30		
	C. Abonos en cuentas corrientes (artículo 11 literal b)			13:15	13:30		
	D. Transmisión electrónica del archivo de conformidad de la liquidación a la CCE S.A.			13:30			
V.	REVERSIÓN DE COMPENSACIÓN GLOBAL POR LA ESEC						
	A. Recálculo de la RCG por la CCE S.A.			13:45	14:15		
	B. Nuevo proceso de liquidación en el BCRP			14:15			
	C. Generación y transmisión de archivos de la RCG por moneda por parte de la CCE S.A.			13:30	15:00		
	D. Intercambio físico (RCG por moneda) Lima Provincias			15:30 16:30			

(*) El BCRP podrá disponer las modificaciones necesarias que faciliten el desarrollo del ciclo de canje y compensación, de conformidad con el Art. 16 del Reglamento de las Cámaras de Canje y Compensación de cheques aprobado por la Circular N° 023-2000-EF/90 y modificado por la Circular 010-2006-BCRP